

Escuelas Públicas de Fort Smith

Manual del Estudiante

Aprobado por el Consejo Escolar

30 de julio, 2018



FORT SMITH

PUBLIC SCHOOLS

Doug Brubaker, Ph. D.
Superintendent of Schools

Para Estudiantes y Padres de Familia:

Las pólizas estudiantiles que rigen la inscripción, asistencia y conducta incluidas en este documento han sido aprobadas por el Consejo Escolar de Fort Smith para uso de todas las escuelas primarias y secundarias. Por favor, familiarícese con estas pólizas y conserve este documento para referencia futura. También esta incluida información relacionada con ciertos requisitos académicos adoptados por la Asamblea General de Arkansas.

Las directrices específicas en cuanto a la comunicación electrónica también se encuentran en este documento. Las medidas para facilitar el uso responsable del internet y de muchos aparatos electrónicos que pueden ayudar a los estudiantes en su aprendizaje se describen junto con los parámetros que controlan el uso de la computadora. Un ambiente escolar seguro y ordenado es esencial para que ocurra el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Las sustancias controladas, las armas, la violencia y todo tipo de acoso personal son incompatibles con el entorno escolar y no se aceptan en ningún campus o en ninguna actividad escolar. Su cooperación es esencial para mantener un clima escolar positivo y productivo.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de cualquiera de estas políticas u otros asuntos relacionados con las inscripciones, la asistencia o conducta, por favor no dude en ponerse en contacto con el/la director(a) de la escuela o el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles



Doug Brubaker, Ph.D.
Superintendent of Schools

En cumplimiento con las leyes antidiscriminatorias federales las Escuelas Públicas de Fort Smith no discriminan en empleo y prácticas educativas en relación con la raza o el origen nacional (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964), discapacidad (artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades), el sexo (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972), (La Ley de Discriminación por Edad de 1975) la edad. La persona de contacto para todas las áreas de derechos civiles arriba mencionados es el Superintendente Auxiliar de Servicios de Personal y Apoyo, Fort Smith Public Schools, P.O. Box 1948, Fort Smith AR 72902-1948, teléfono (479) 785-2501.

INTRODUCCIÓN

La disciplina, la asistencia, y el esfuerzo forman la base del aprendizaje y de la enseñanza exitosa. Los estudiantes y los padres de familia deben tener un claro entendimiento de las operaciones escolares y los educadores deben comunicar claramente las expectativas para un rendimiento satisfactorio.

Con esta meta como objetivo principal, el comité de revisión del manual de las escuelas públicas de Fort Smith, integrado por estudiantes, padres de familia, maestros, subdirectores y otros administradores y representantes de la comunidad, han revisado el manual del estudiante las escuelas públicas de Fort Smith. El comité ha trabajado diligentemente para asegurar que este código de disciplina cumpla con las leyes federales y estatales apropiadas y que también cumpla con el reconocimiento de la comunidad para un ambiente de aprendizaje positivo. Las recomendaciones para los cambios de estas pólizas pueden ser presentadas por escrito al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles antes del último lunes de marzo cada año. Esas recomendaciones serán presentadas al comité para su consideración. Los padres de familia, los estudiantes y los educadores forman una sociedad que contribuye al logro académico de cada estudiante mediante el establecimiento, la comunicación y la aplicación de las pólizas de disciplina justa y consistentemente. De hecho, el sello distintivo de las normas disciplinarias es la equidad. Tanto los miembros de la facultad y los administradores tratan de resolver problemas y reforzar triunfos a través de los esfuerzos en cooperación de los recursos del distrito y los padres de familia o guardianes. Los estudiantes y sus padres reciben copias de esta guía con el fin de comunicarles las expectativas positivas de la conducta estudiantil claramente. Una variedad de métodos pueden ser utilizados para abordar de manera adecuada y eficaz las violaciones a este código. Estos métodos de intervención pueden incluir conferencias con los padres de familia, advertencias verbales o escritas, detención, suspensión, expulsión, consejería, capacitación en resolución de conflictos o colocación en un ambiente de aprendizaje alternativo.

Los puntos en este manual del estudiante son aplicables a todas las escuelas de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Cada escuela puede adoptar directrices adicionales siempre y cuando no entren en conflicto con estas disposiciones.

Este documento intenta establecer un equilibrio entre los derechos de los estudiantes con la responsabilidad de los educadores para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado, en otras palabras, formar una comunidad cuyo objetivo es aumentar el conocimiento y el rendimiento tanto como estudiantes y como ciudadanos.

Este manual fue aprobado por el Consejo Escolar el 7/30/2018


FORT SMITH

PUBLIC SCHOOLS

Doug Brubaker, Ph. D.
Superintendent of Schools

AVISO

A: Empleados, Padres de Familia, and Estudiantes del Distrito Escolar de Fort Smith

DE: Doug Brubaker, Superintendente de Escuelas 

FECHA: 1 de julio del 2018

ASUNTO: Cumplimiento con los *Derechos Civiles*

En conformidad con los requisitos del Título VI, Sección 601, Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX, Sección 901, Enmiendas de Educación de 1972; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; y las Directrices de la Equidad Educativa para los Distritos Escolares de Arkansas según lo requerido por el Estándar I de los Estáres de Acreditación de las Escuelas de Arkansas, El Distrito Escolar de Fort Smith asegura que ninguna persona en el Distrito Escolar será excluída de participar en, se le negará el beneficio de, o sera sujeta a discriminación en ningún programa o actividad de las escuelas públicas de Fort Smith en base de su raza, color, nacionalidad, religion, edad, sexo o discapacidad.

Las preguntas con relación a estudiantes con discapacidades temporeras y adaptaciones deben ser dirigidas al director(a) de la escuela. El personal escolar y los padres de familia completarán un formulario para evaluar adaptaciones razonables para el estudiante. Preguntas acerca de estudiantes con discapacidades permanentes y adaptacione se deben dirigir al director(a) de la escuela y al Coordinador(a) del Plan 504 de la escuela, para ser discutidas en una conferencia 504 de la escuela, para ser discutidas en conferencia 504 con el padre de familia.

Las preguntas relacionadas con el cumplimiento del Título VI(raza), Título IX (sexo), Sección 504 (discapacidad), o las Directrices del Estándar XV (equidad educacional) deben ser enviadas a:

District Equity Coordinator
Fort Smith Public Schools
P. O. Box 1948
Fort Smith, AR 72902
(479) 785-2501

DB/nb

FORT SMITH

PUBLIC SCHOOLS

Doug Brubaker, Ph. D.
Superintendent of Schools

AVISO

A: Empleados, Padres de Familia y Estudiantes de las Escuelas Públicas de Fort Smith

DE: Doug Brubaker, Superintendente de Escuelas ^{DB}

FECHA: 1 de julio del 2018

ASUNTO: ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES O MIEMBROS DEL PERSONAL

1. Es la póliza del Distrito Escolar mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. El acoso sexual es considerado como una conducta inaceptable en el ambiente educativo y laboral y no será tolerado. El acoso sexual es contra la ley. Todos los directores y supervisores dentro de este Distrito son responsables de asegurar que todo el personal (estudiantes y empleados) tenga la oportunidad de trabajar y estudiar en un ambiente libre de acoso sexual. Espero que todos los directores, supervisores y miembros del personal apoyen activamente esta póliza y los responsabilizaré de asegurar que no se tolere el acoso sexual y de reportar todo indicente alegado a los supervisores correspondientes.
2. El acoso sexual se define como avances sexuales indeseados, solicitud de favores sexuales y otras conductas inapropiadas, verbales, escritas o físicas de índole sexual, que ocurran en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela, cuando:
 - a. La sumisión a esa conducta sea una condición explícita para el empleo o la educación del individuo; o
 - b. Dicha conducta tenga el propósito o efecto de irrazonable y sustancialmente interferir con el empleo o la educación del individuo mediante la creación de un ambiente intimidante, hostil y ofensivo.
3. Conducta que no es de naturaleza sexual, pero que se lleva a cabo debido al sexo de la víctima puede ser considerada como acoso sexual y no será tolerada.
4. El acoso sexual es una conducta inaceptable y no será permitida. Estamos activamente en contra del acoso sexual y esete no será tolerado dentro de este distrito escolar. El que el presunto hostigador no haya tenido la intención de acosar no será defensa para dicho acto. El procedimiento de la Resolución de Queja de Acoso Sexual del Distrito Escolar puede ser utilizado si se presenta una queja formal.
5. Cualquier empleado que tenga conocimineto de un posible acoso sexual debe reportar el incidente como condición para contunuar siendo empleado. El distrito investigará pronta y exhaustivamente todas las querellas. El personal y los estudiantes pueden plantear inquietudes y hacer reports sin temor a represalias. Las querellas pueden hacerse al supervisor del empleado, al director(a) del estudiante, o a:

District Sexual Harassment Coordinator
P.O. Box 1948
Fort Smith, Ar 72902-1948
(479) 785-2501

DB/nb

ESCUELAS PÚBLICAS DE FORT SMITH

Manual del Estudiante

| | |
|--|--------------|
| Mensaje del Superintendente..... | ii |
| Introducción..... | iii |
| Aviso: Derechos Civiles..... | iv |
| Aviso: Acoso Sexual..... | v |
| I. Pólizas de Asistencia..... | 1 |
| A. Elegibilidad para Inscripción..... | 1 |
| B. Documentación de Inscripción..... | 2 |
| C. Programa de Estudiantes sin Hogar “McKinney-Vento”..... | 2, 3 |
| D. Asignación de Estudiantes en el Salón de Clases..... | 3 |
| E. Asistencia Escolar Obligatoria..... | 3-5 |
| F. Directrices para Ausencias Justificadas e Injustificadas..... | 5 |
| II. Situaciones de la Custodia del Menor..... | 8 |
| III. Salud del Estudiante..... | 9-13 |
| IV. Directrices Nutricionales..... | 13-14 |
| V. Participación de los Padres de Familias..... | 14-18 |
| VI. Pólizas Académicas..... | 18 |
| A. Sistema de Calificación..... | 18-19 |
| B. Plan de Estudios Smart Core y Core..... | 19-21 |
| C. Tareas Escolares y Destrezas de Estudio Independiente..... | 22 |
| D. Informes Escolares del Rendimiento de los Estudiantes..... | 22 |
| E. Exámenes Bajo Mandato Estatal y Planes de Mejoramiento Académico Estudiantil..... | 22-23 |
| VII. Expediente del Estudiante..... | 23 |
| A. Derechos a la Privacidad..... | 23 |
| B. Información del Directorio..... | 24 |
| C. Acceso a los Expedientes Escolares a Padres sin Custodia..... | 24 |
| D. Encuestas de los Estudiantes..... | 24-25 |
| E. Destrucción de Expedientes Escolares..... | 25 |
| VIII. Actividades Co-curriculares y Extracurriculares..... | 25-26 |
| IX. Elegibilidad para Participar en las Competencias Deportivas..... | 26-27 |
| X. Actividades y Organizaciones Escolares..... | 27 |
| A. Definición..... | 27 |
| B. Requisitos para Actividades Escolares..... | 27 |
| C. Solicitud de Fondos..... | 27-28 |
| XI. Publicaciones Estudiantiles..... | 28 |
| A. Declaración de la póliza..... | 28 |
| B. Publicaciones Oficiales de la Escuela..... | 28 |
| C. Responsabilidades de los Estudiantes..... | 28-29 |
| XII. Red de las Escuelas Públicas de Fort Smith/Usos Aceptables de las Directrices de Internet..... | 29 |
| A. Uso Aceptable..... | 29 |
| B. Uso inaceptable (ACA 6-21-107)..... | 30 |
| C. Comportamiento en el Uso..... | 30 |
| D. Plagio..... | 30 |
| E. Uso de Derechos de Autor / Materiales Bajo Licencia..... | 31 |
| F. Declaración de las Violaciones..... | 31 |

| | |
|---|----------------|
| G. Juramento de la Seguridad en Internet..... | 31 |
| H. Normas Adicionales de Aparatos Digitales Proporcionados a los Estudiantes para su Uso en el Salón de Clase..... | 31-32 |
| I. Normas Adicionales para Traer su Propio Aparato (BYOD por sus siglas en inglés)..... | 32 |
| J. Seguridad en Internet y la Póliza de Filtrado en la Web..... | 32-33 |
| XIII. Distribución de Literatura..... | 33 |
| XIV. Código de Vestimenta del Estudiante..... | 33 |
| XV. Inspección, Cacheo y Monitoreo..... | 33-34 |
| XVI. Póliza Administrativa Contra el Acoso Personal..... | 35 |
| XVII. Normas de Transporte para Estudiantes..... | 35 |
| XVIII. Conducta Estudiantil no Permitida en Instalaciones Escolares o en Cualquier Actividad Relacionada con la Escuela..... | 35 - 39 |
| XIX. Procedimientos de Disciplina por Sustancias Controladas..... | 39 |
| A. Sustancias Controladas - Población Estudiantil en General..... | 39 |
| B. Sustancias Controladas– Programa de Actividad..... | 39-40 |
| C. Sustancias Controladas – Intento de Suicidio..... | 40 |
| XX. Disciplina para Estudiantes con Discapacidades..... | 40-41 |
| XXI. Suspensión de Estudiantes..... | 41-42 |
| XXII. Control del Estudiante – Restricción Física..... | 43 |
| XXIII. Expulsión..... | 43-44 |
| XXIV. Audiencias de Suspensión o Expulsión en Grupo..... | 44 |
| XXV. Procedimientos para la Resolución de Quejas | 44 |
| A. Equidad Educativa y Acoso Sexual..... | 44-46 |
| B. Fondos Federales..... | 46 |

Manual del Estudiante
Aprobado el 30 de julio 2018

I. PÓLIZA DE ASISTENCIA

A. Elegibilidad para Inscripción

Los estudiantes que no residen en la jurisdicción del distrito, pueden asistir a las Escuelas Públicas de Fort Smith solamente por medio de una solicitud aprobada de conformidad con la Ley de Opción de Escuela Pública 2015 (ACA 6-18-1901 et seq.) o un acuerdo de matrícula entre los distritos o por medio de una Transferencia de Estudiante Legal.

Las aplicaciones de Opción de Escuela Pública deben ser presentadas al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 1 de mayo de cada año. Los estudiantes aprobados para asistir al Distrito serán asignados, en base a reglas elaboradas por la administración escolar, a una escuela para propósitos de asistencia.

Una Transferencia de Estudiante Legal requiere que llene una aplicación llamada “Petition for Transfer of Students” y publicada por el Departamento de Educación de Arkansas. Debe de entregar la aplicación completa al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles por lo menos sesenta (60) días antes de que empiece el semestre escolar en el que quiere inscribir al estudiante. El Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles revisará su aplicación para aprobar o negar su solicitud. Puede apelar solicitudes negadas con el consejo escolar y manda una nota escrita pidiendo un apelo al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles por lo menos cinco (5) días antes de la junta del consejo escolar siguiente. Las transferencias de distrito a distrito solo se considerarán durante el principio del semestre.

B. Documentación para Inscripción

Los padres deben proporcionar la documentación adecuada a la escuela con el fin de inscribir al estudiante. Esa documentación incluye lo siguiente:

1. Una copia de la tarjeta del seguro social del estudiante o un documento firmado y atestadoh con un número en lugar del número de seguro social. Puede obtener este documento en la oficina de servicios estudiantiles.
2. La edad del estudiante debe ser establecida usando uno de los documentos siguientes (ACA 6-18 a 208):
 - a. Certificado de nacimiento,
 - b. Una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento del niño(a),
 - c. Un certificado de bautismo atestiguado,
 - d. Un pasaporte,
 - e. Una declaración jurada con fecha y lugar de nacimiento por el padre o guardián legal del niño,
 - f. Expedientes escolares anteriores,
 - g. Una identificación militar de los Estados Unidos
3. Una tarjeta del registro de inmunizaciones actualizada
4. Todos los estudiantes de kindergarten inscritos están obligados a proporcionar prueba de un examen físico.
5. Comprobante de dirección con una de la siguiente manera:
 - a. Carta o aplicación que aprueba la opción de escuela
 - b. Documentación que aprueba la transferencia de distrito a distrito de parte de los dos distritos
 - c. Uno de los siguientes documentos:

- i. Fractura de utilidad (recibido dentro de 30 días) que enseña el nombre y la dirección de los padres o guardianes legales.
- ii. Si la familia vive en una situación en la cual estos documentos están a nombre de otra persona, puede entregar una declaración escrita y firmada por la persona que les da estancia, una copia de una identificación con imagen, junto con una fractura a nombre de esta persona. Además, el padre o guardián tendrá que llenar una Declaración de Residencia en la oficina de servicios estudiantiles donde se puede firmar y notarizar como una declaración de los padres/guardianes legales que confirme que viven en tal dirección.
- iii. Contrato de la compra de un hogar que incluye la fecha del cierre del trato y también una copia de la escritura dentro de 90 días.
- iv. Es posible que una investigación independiente se lleve a cabo para confirmar o desmentir el reclamo de alguna dirección si algún miembro de la administración cree que es necesario.
- v. Visita a la dirección de parte de un oficial escolar como verificación.

C. Programa de Estudiantes como Personas sin Hogar “McKinney-Vento”

El Programa de Personas sin Hogar “McKinney-Vento” ayuda a eliminar las barreras del aprendizaje en estudiantes que viven sin hogar o que son colocados en hogares de cuidado de acogida temporal. El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que no tienen un lugar para vivir fijo, regular y adecuado cada noche. En un esfuerzo por identificar y ayudar a los estudiantes que sufren la falta de vivienda, el distrito provee intermediarios tanto a nivel de edificio como en el distrito. Los intermediarios tienen la tarea de administrar los reglamentos y procedimientos descritos en la Ley McKinney-Vento mientras cumplen con las disposiciones del Programa de Educación para Personas sin Hogar de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Las excepciones de requisitos de inscripción de jóvenes sin hogar o que son colocados en hogares de cuidado de acogida temporal están enumeradas en la sección "B, 1. Documentación para inscripción".

1. Transporte para Estudiantes sin Hogar o Estudiantes Colocados en Hogares de Cuidado de Acogida Temporal - Bajo la ley "Que Cada Estudiante Tenga Éxito" (ESSA, por sus siglas en inglés) del 2015", los estudiantes que están esperando ser colocados en Hogares de Cuidado de Acogida Temporal y los que en ese momento están en Hogares de Cuidado de Acogida Temporal son elegibles para los mismos servicios de transporte de estudiantes identificados como personas "sin hogar". Estos servicios serán comparables a los proporcionados para los estudiantes que tiene un hogar.

Las Escuelas Públicas de Fort Smith reconocen que la responsabilidad de transportar a los niños desde y hacia la escuela pertenece al padre. Sin embargo, debido al tamaño del distrito, la población estudiantil y las ubicaciones de varios programas y escuelas: es póliza de las Escuelas Públicas de Fort Smith proporcionar excepciones de transporte si el estudiante cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Un estudiante que asiste a su escuela de origen vive fuera de un radio de dos millas de su escuela.
 - b. Un estudiante que no pueda asistir a su escuela de origen debido a la aglomeración. Él/ella será trasladado(a) y llevado de su escuela de origen a una escuela que tenga espacio disponible en su nivel de grado.
 - c. Los estudiantes con necesidades especiales y con discapacidad calificada pueden ser recogidos en casa, en una escuela del vecindario o en una parada de autobús cerca de su casa.
 - d. Traslados del programa de una escuela a otra escuela para algunas clases de la secundaria proporcionadas en lugares que no sean la escuela de origen.
2. Póliza de transporte de las Escuelas Públicas de Fort Smith (FSPS, por sus siglas en inglés) para estudiantes sin Hogar o Estudiantes Colocados en Hogares de Cuidado de Acogida Temporal. Los estudiantes sin hogar o estudiantes colocados en hogares de cuidado de acogida temporal (HFCS, por sus siglas en inglés) que deseen asistir a una escuela fuera de su zona escolar, pueden hacerlo si los padres, la administración de la escuela y la agencia de bienestar local determinan, en el caso de estudiantes de cuidado de acogida temporal, qué esto lo es más conveniente para el niño.

Para efectos de transporte escolar los estudiantes sin hogar o estudiantes colocados en hogares de cuidado de acogida temporal (HFCS) serán considerados como "estudiantes en general" elegibles para abordar hacia o desde cualquier parada de autobús que da servicio a su escuela de libre elección. (Servicio Comparable)*

Si la escuela de libre elección está dentro de un radio de dos millas de su residencia, entonces no se proporcionará transporte de autobús. (Servicio Comparable)*

Sin embargo, si cualquier escuela dentro de ese radio de dos millas tiene una ruta de autobús que conecta con su escuela de preferencia, el estudiante de HFCS puede viajar en ese autobús de esa escuela a su escuela de elección. Este es un servicio adicional que se proporciona a los estudiantes de JMAF y esta opción no está disponible para otros estudiantes y padres. (Servicio adicional)**

Si la escuela de libre elección o una escuela de conexión están fuera de un radio de dos millas de su residencia, entonces el FSPS hará arreglos para que el estudiante sea transportado de una parada de autobús o una escuela vecina a la escuela de libre elección. Los padres deben estar conscientes de que esta opción requiere que los estudiantes sean recogidos o dejados más temprano o más tarde del horario y posiblemente hacer transferencias de autobús para llevarlos a su destino.

(Servicio Adicional) ** Los estudiantes en hogares de cuidado de acogida temporal o en espera de cuidado de acogida son elegibles para estos mismos servicios de transporte si así lo solicita la agencia de bienestar local. Sin embargo, con el fin de contabilizar, controlar y compartir los costos de transporte se debe completar cada año escolar un formulario de registro junto con la documentación del Departamento de Servicios Humanos del estado de cada estudiante que califica (solamente para los estudiantes que solicitan transporte en autobús). El formulario de registro y la carta de documentación deben ser enviados al Intermediario de Estudiantes sin Hogar de FSPS antes del 15 de septiembre de cada año; quien luego enviará copias a la Oficina de Servicios Estudiantiles del FSPS y a la Oficina de Transporte de FSPS antes del 1 de octubre de cada año. Si los estudiantes de HFCS están siendo transportados entre distritos escolares vecinos, entonces ambos distritos compartirán la responsabilidad y los costos de arreglos de los detalles de transporte. El costo de cualquier servicio adicional para los estudiantes de acogida, tales como los mencionados anteriormente, será responsabilidad de la agencia de bienestar local según lo establecido en las disposiciones de la ley. *** Párrafo 3; Sect. A - Servicios de transporte - 42 U.S.C. 11432 (g) (4) Servicios Comparables ** La Ley que Cada Estudiante Tenga Éxito del 2015 y las Enmiendas sobre el Cuidado de Acogida Temporal en el Título 1 Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria.

* Párrafo 3; Sección. A - Servicios de transporte - 42 U.S.C. 11432 (g) (4) Servicios Comparables

** La Ley que Cada Estudiante Tenga Éxito del 2015 y las Enmiendas sobre el Cuidado de Acogida Temporal en el Título 1 Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria

D. Asignación de Estudiantes en el Salón de Clases - Hermanos de Parto Múltiple

Las asignaciones de salón de clases son hechas por el/la director(a) de la escuela o designada. El padre de hermanos de parto múltiple en pre-kindergarten hasta el sexto grado podrá solicitar por escrito al director(a) de la escuela que asigne a los hermanos en el mismo salón de clases o en salones separados. perjudicial para el rendimiento escolar de uno o más de los hermanos, la escuela puede hacer una colocación diferente a la solicitud de los padres. El padre puede apelar la decisión de la escuela con el Director(a) de Instrucción Primaria. Se aplicarán todas las disposiciones del ACA 6-18-106.

E. Asistencia Escolar Obligatoria

El Código enmendado 6-18-201 de Arkansas, establece lo siguiente:

Todos los padres, guardianes legales u otra persona que resida en el Estado de Arkansas que tenga la custodia o esté a cargo de cualquier niño(s) que haya(n) cumplido las edades entre cinco (5) a diecisiete (17) años en o antes del 1 de agosto del mismo año, ambos inclusive, deberán inscribir y enviar al niño(a) a una escuela pública, privada o

parroquial, o proporcionarle enseñanza en el hogar al/los niño(s) como se describe en 6-15-501 et seq. De conformidad con tal pena en caso de incumplimiento serán establecidas según la ley las siguientes excepciones:

1. Cualquier estudiante que haya recibido un diploma de la escuela secundaria o su equivalente según lo determina el Consejo de Educación del Estado, no está sujeto a este requisito de asistencia.
2. Los estudiantes pueden entrar al kindergarten en las escuelas públicas de este estado si están por cumplir la edad de cinco (5) años en o antes del 1 de agosto del año en el que se proponga la inscripción inicial. Cualquier estudiante que haya sido inscrito en un programa de kindergarten aprobado o acreditado por el estado o en otro estado o país durante al menos sesenta (60) días, que tendrá cinco (5) años de edad durante el año en el que él o ella está inscrito(a) en kindergarten y que cumple con el requisito básico de residencia para la asistencia escolar, puede ser inscrito en kindergarten previo a la solicitud por escrito al Distrito Escolar.

Cualquier padre, guardián legal u otra persona que resida dentro del estado y que tenga la custodia o esté a cargo de cualquier niño(s) puede elegir por el/los niño(s) no asistir al kindergarten si el/los niño(s) no están por cumplir la edad de seis (6) años el 15 de septiembre de ese año escolar en particular. Si se hace tal elección, el padre, guardián legal u otra persona que tenga la custodia o esté a cargo del niño debe presentar un formulario de renuncia al Kindergarten firmado a la oficina administrativa del distrito local. Dicho formulario deberá ser prescrito por la regulación del Departamento de Educación del Estado. Después de presentar el formulario de renuncia al Kindergarten, el niño(s) no tendrá(n) la obligación de asistir al Kindergarten en ese año escolar.

3. Cualquier joven mayor de dieciséis (16) años de edad inscrito en una institución profesional-técnica postsecundaria, un colegio comunitario o una institución universitaria de dos años o de cuatro años de educación superior, no está sujeto(a) a los requisitos de asistencia.

Cualquier niño(a) que esté por cumplir seis (6) años de edad en o antes del 1 de octubre del año escolar de su inscripción y que no haya completado un programa del kindergarten acreditado por el estado, será evaluado por el Distrito y puede ser colocado(a) en el primer grado si los resultados de la evaluación justifican su colocación en primer grado y el padre del niño(a) está de acuerdo con su colocación en el mismo; de lo contrario el niño(a) será colocado en kindergarten.

Cualquier niño(a) puede ingresar al primer grado en las escuelas públicas de este estado si está por cumplir sus seis (6) años durante el año escolar en el cual se le está tratando de inscribir al niño(a) y él/ella haya completado con éxito un programa del kindergarten en una escuela pública en este estado.

Los padres que hayan optado por renunciar a los requisitos del kindergarten deben presentar una renuncia del kindergarten con el Superintendente de las Escuelas o con el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles del Distrito.

El Distrito Escolar de Fort Smith reconoce su responsabilidad de cumplir con los requisitos legales según lo establecido por la ley estatal con respecto a la asistencia, plan de estudios y el bienestar general del estudiante.

Los estudiantes dentro de la edad de asistencia obligatoria tal como se ha definido anteriormente y que aún no han cumplido los dieciocho (18) años de edad, no deben ser eliminados de la lista de cualquier escuela a menos que haya o se haya:

- A. Mudado fuera de las Escuelas Públicas de Fort Smith.
- B. Muerto.
- C. Recibido un diploma de escuela secundaria o su equivalente según lo determinado por el Consejo Escolar del Estado.
- D. Ingresado a una escuela privada, parroquial, o enseñanza en el hogar.
- E. Internado en una institución.

F. Recomendado para ser dado de baja por el Superintendente de las Escuelas.

Se deben mantener expedientes de todos los estudiantes del 7mo al 12vo grado que abandonen la escuela antes de finalizar su graduación de la escuela secundaria. Los expedientes según lo requiere la Ley 6-18-214 deben mostrar lo siguiente:

1. Escuela.
2. Género.
3. Fecha de nacimiento.
4. Identificación racial o étnica.
5. Condición de Discapacidad Educativa, si la hubiese.
6. Motivo de su salida. Los formularios del reporte deben incluir, pero no se limitan a las siguientes razones de abandonar la escuela:
 - a. Inscripción en otro programa escolar público, privado, o parroquial acreditado donde recibirá un diploma de escuela secundaria.
 - b. Calificaciones deficientes.
 - c. Falta de interés.
 - d. Conflicto con la escuela.
 - e. Suspensión o expulsión.
 - f. Dificultad económica.
 - g. Embarazo o matrimonio.
 - h. Conflictos entre compañeros.
 - i. Encarcelamiento.
 - j. Planes alternativos distintos de los enumerados.
 - k. No regresó después del final del semestre anterior y ninguno de los motivos enumerados en el presente documento aplica.

Los datos también se pueden mantener para aquellos estudiantes que ingresan en los programas de enseñanza en el hogar y para aquellos estudiantes que han escapado de sus casas y su paradero es desconocido.

F. Directrices para Ausencias Justificadas e Injustificadas

El Consejo Escolar del Distrito Escolar de Fort Smith reconoce que la asistencia puntual y regular a la escuela es extremadamente importante. El ausentismo excesivo no sólo afecta negativamente el proceso de aprendizaje de los estudiantes, pero puede impedir el avance normal del estudiante a través de las calificaciones. La consejo espera que cada estudiante asista a todas las clases programadas y las actividades diarias excepto cuando el estudiante sea excusado por el/la director(a) o su designado. Los estudiantes que se presentan a la escuela pero no asisten a todas las clases y actividades programadas, salvo en los casos justificados oficialmente, están contribuyendo a la posible interrupción del programa de instrucción. Un padre/ guardián legal o personas en lugar de los padres tienen la responsabilidad de requerir de sus hijos la asistencia puntual y regular a la escuela. Un padre/guardián legal debe estar familiarizado con el programa educativo de la escuela y las normas con respecto a la asistencia y el comportamiento de los estudiantes. A menos que el estudiante tenga ausencia justificada de la escuela, él/ella debe estar presente. Las ausencias excesivas pueden resultar en negación de promoción o graduación (ACA 6-18-222). Las ausencias injustificadas excesivas pueden dar lugar a la presentación de una petición de Familia en Necesidad de Servicios (FINS) con la corte juvenil.

ASISTENCIA

Tipos de ausencias: Justificadas, Permiso de los Padres, e Injustificadas

A. AUSENCIAS

1. Justificada - Una ausencia es justificada en los siguientes casos:
 - a. Enfermedad personal del estudiante o del hijo(a) del estudiante con verificación oficial por escrito.
 - b. Actividad oficial patrocinada por la escuela.
 - c. Comparecencias ante la corte con verificación por escrito.
 - d. Citas médicas/dentales con verificación oficial por escrito. (Se insta a los padres/guardianes legales a programar las citas médicas o dentales después horario escolar. Cuando esto no sea posible, la cita debería ser programada durante el horario de sala de estudio o programada de manera que el estudiante no pierda la/las misma clase(s) varias veces.)
 - e. Muerte o enfermedad grave de un familiar cercano o familia extendida. (Se puede requerir verificación oficial por escrito.)
 - f. Participación en el entrenamiento de combate básico para la Guardia Nacional de Arkansas entre el 11vo y 12vo grado. El estudiante debe proporcionarle a su director(a) una verificación por escrito.

Una ausencia justificada debe proporcionarle al estudiante el privilegio de recuperar todas las tareas y/o actividades de clase según como se lo indiquen los maestros.

La verificación oficial por escrito incluye documentos legales firmados por el médico, dentista, corte y aquellos documentos que identifican la oficina y/o el nombre del profesional que presta el servicio.

2. Permiso de los Padres
 - a. El permiso de los padres podrá concederse por cualquier razón, incluyendo enfermedad personal sin verificación por escrito, a condición de que el padre se comuniquen con la oficina de asistencia mediante una nota o una llamada telefónica el día que se produzca la ausencia.
 - b. El estudiante no podrá exceder de cinco (5) días de ausencia por permiso de los padres en el año escolar. Si el estudiante supera los cinco (5) días de ausencia por permiso de los padres en cualquier periodo de clase del año escolar, todos los días por permiso de los padres más allá de los primeros cinco (5) serán clasificados como ausencias injustificadas. A efectos de la asistencia a la escuela primaria los días por permiso de los padres serán contados en forma de ausencias de cinco (5) a.m. y cinco (5) p.m. No más de cinco (5) ausencias a.m. o p.m. serán excusadas como permiso de los padres.
 - c. El permiso de los padres debe proporcionarle al estudiante el privilegio de recuperar todas las tareas y/o actividades de la clase como los maestros se lo indiquen.
 - d. Las ausencias por permiso de los padres no serán autorizadas si entran en conflicto con los horarios de exámenes semestrales.
3. Injustificadas
 - a. Una ausencia injustificada será considerada como una ausencia intencional (ausente sin permiso) de la escuela si es sin el conocimiento del padre/guardián legal del a estudiante.
 - b. Cualquier otra ausencia no considerada justificada en las dos secciones anteriores será considerada injustificada.
 - c. Cualquier estudiante que se ausente sin permiso o tenga una ausencia injustificada pierde el derecho a recuperar cualquier trabajo para obtener créditos.
 - d. Los estudiantes en suspensión a corto plazo de la escuela (que no exceda de diez días) serán considerados ausentes, pero justificados, con el propósito de terminar el trabajo que no se termina durante el tiempo de suspensión. Se espera de estos estudiantes recuperen su trabajo escolar y puedan recibir crédito completo al completar el trabajo satisfactoriamente. La sola responsabilidad de completar el trabajo asignado recae sobre el estudiante. Todo trabajo de recuperación debe ser devuelto al maestro correspondiente al regresar el estudiante a la escuela. Con el propósito del absentismo, las suspensiones de corto plazo (no más de 10 días) se considerarán como faltas sin justificación.

- e. Al estudiante con cuatro (4) o más ausencias injustificadas por semestre podría asignársele consecuencias. Mínimo - amonestación; Máximo - suspensión.

B. CONTACTO DEL PADRE/GUARDIÁN LEGAL

El padre/guardián legal debe comunicarse con la escuela antes o a las 9:00 de la mañana los días en los que el estudiante va a estar ausente. Además de ayudar a la escuela con el registro de asistencia, el aviso del padre/guardián legal a la escuela es una medida de seguridad para verificar la localización de todos los estudiantes.

Después de la 5ta ausencia injustificada en cualquier semestre, se le enviará una carta al padre/guardián legal notificándole que al estudiante se le puede negar crédito o promoción después de la 10ma ausencia injustificada del mismo semestre. Antes de que el estudiante acumule el 10mo día de ausencia injustificada en el semestre, el estudiante, los padres guardianes legales del estudiante podrán solicitarle al director(a) de la escuela una conferencia para abordar las ausencias del estudiante (Ley 1223 de 2011). Las excepciones a esta norma serán hechas de acuerdo con el plan del Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o con la sección 504 del estudiante.

A los estudiantes con lesiones o enfermedades a largo plazo médicamente documentadas se les puede permitir recuperar trabajo y se les puede dar ayuda para obtener los créditos de cursos en los cuales están inscritos.

C. AVISO LEGAL

Tras la notificación por el Distrito Escolar que el estudiante en edad escolar obligatoria ya no asiste a la escuela o tiene 10 ausencias consecutivas en cualquier clase, el Fiscal del Condado o el Fiscal de la Ciudad será notificado que el estudiante ya no asiste a la escuela. Los estudiantes con ausencias injustificadas durante más de 4 días en total en un semestre, pueden ser considerados delincuentes y la debida notificación al Fiscal del Condado o al Fiscal de la Ciudad podrá ser sometida conforme a las instrucciones del Superintendente o su designado(a).

El Distrito Escolar de Fort Smith deberá notificarle al Departamento de Finanzas y Administración de Arkansas cada vez que el estudiante de 14 años de edad o mayor ya no esté asistiendo a la escuela y el Departamento de Finanzas y Administración deberá suspenderle el permiso de aprendizaje al estudiante o la licencia de conducir hasta que el estudiante se inscriba de nuevo y asista a la escuela con éxito.

D. CRÉDITOS DEL CURSO

A un estudiante del 9no – 12vo grado inscrito en cursos de créditos se le puede negar el crédito si tiene más de 15 días de ausencia total en un semestre.

E. NEGACIÓN DE PROMOCIÓN

Las ausencias excesivas (15 días por semestre) pueden ser una base para la negación de promoción o graduación. Antes de que el estudiante llegue a los 15 días de ausencia en un semestre, el padre/guardián legal puede solicitarle al director(a) una conferencia para abordar las ausencias del estudiante. El plan para abordar el problema de ausencias será formalizado en un acuerdo por escrito para incluir las condiciones del acuerdo y las consecuencias de incumplimiento con los requisitos del acuerdo.

F. CALIFICACIÓN

Al estudiante que esté ausente de cualquier clase se le permitirá recuperar exámenes importantes y tareas principales si el estudiante tiene una ausencia justificada. El estudiante debe hacer arreglos con el/los maestro(s) el primer día que regrese a la clase para completar el trabajo perdido debido a una ausencia justificada. Al estudiante se le dará una "O" o "F" si la/las asignación(es) atrasada(s) es/son el resultado de una ausencia "injustificada".

II. SITUACIONES DE LA CUSTODIA DEL MENOR

- A. El padre o guardián legal deberá proporcionar una autorización mediante una nota o una llamada telefónica para que otras personas se lleven a los niños de la escuela durante el día escolar.
- B. Para que oficiales de la póliza puedan sacar a un estudiante de la escuela se requiere que:
 - 1. El oficial tenga una orden judicial.
 - 2. El oficial arreste al estudiante.
 - 3. El padre o guardián legal acompañe al oficial.
 - 4. El oficial tenga por escrito permiso del padre o guardián legal.
 - 5. El/La director(a) o su designado(a) obtenga permiso verbal del padre o guardián legal por teléfono. El permiso verbal deberá ser documentado por el/la director(a) o su designado.
- C. Cada vez que el estudiante sea sacado de la escuela, el padre o guardián legal debe ser notificado tan pronto como sea posible.
- D. El padre o guardián legal debe ser contactado, si es posible, cuando los agentes encargados de hacer cumplir la ley solicitan hacerle preguntas al estudiante en la escuela con respecto a un delito que el estudiante haya presenciado o en el que él/ella pudo haber participado. Si el padre o guardián legal no puede ser contactado, un oficial de la escuela deberá actuar en lugar de los padres y observar el interrogatorio.
- E. Los padres o guardianes legales no serán notificados cuando las fuerzas del orden o funcionarios del servicio social o empleados designados del Departamento de Servicios Humanos pidan entrevistar al estudiante sobre sospechas de negligencia o abuso en su familia. Un oficial escolar deberá estar presente durante la entrevista. El oficial de la escuela delegado a estar presente debe ser con quien el estudiante se sienta más a gusto y menos amenazado.
- F. Cualquier organismo distinto a las agencias policíacas o el Departamento de Servicios Humanos debe tener una orden administrativa o judicial por escrito dirigida al distrito escolar para poder dar la custodia a esa agencia. Los padres deben ser notificados tan pronto como sea posible.
- G. Se asume que ambos padres del estudiante tengan los mismos derechos de custodia a menos que una orden judicial diga lo contrario y la misma haya sido presentada a las autoridades escolares. En caso de duda, pueden ser utilizados los expedientes de inscripción de la escuela, ya que a los padres les corresponde proporcionar información precisa y actualizada.
- H. Un padre sin custodia con derechos de visita tiene el mismo derecho a obtener información del estudiante como el padre con la custodia. Cualquier restricción a este derecho tendrá que estar documentado en una orden judicial.
- I. La información del estudiante y los expedientes escolares sean dados a los oficiales de fuerzas del orden, agentes de la corte, o empleados del Departamento de Servicios Humanos si dicha información es parte de un caso abierto o una investigación en curso.
- J. Si se solicita el testimonio de miembros del personal por los padres o abogados, se exigirá una citación.
- K. Se prohíbe que la entrega del estudiante entre el padre con custodia o el guardián legal y el padre sin custodia o el guardián legal se efectúe en un campus escolar durante las horas normales de operación de la escuela (ACA 9-13-104).

III. SALUD DEL ESTUDIANTE

A. Directrices de la Salud del Estudiante

1. Es responsabilidad del padre o guardián legal notificarle al personal de enfermería o al personal escolar por escrito de alguna condición médica grave que su hijo(a) pueda tener. La notificación debe realizarse prontamente.
2. Los padres no deben enviar a sus hijos a la escuela si tienen fiebre de 100 grados o más. El estudiante debe permanecer en casa durante 24 horas hasta que la fiebre haya desaparecido sin el uso de medicamentos para bajarla. La mayor parte de fiebres son bajas por la mañana, suben en la tarde y son altas en la noche.
3. Debido a la posibilidad de asfixia, no se permitirán caramelos duros en la escuela.

B. Enfermedades y Parásitos Contagiosos

1. Los estudiantes con enfermedades contagiosas que podrían ser transmitidas en un ambiente escolar, no deben asistir a la escuela para disminuir la propagación de la enfermedad a los demás. Los estudiantes que la enfermera escolar (o su designado/a) determine que están indispuestos para asistir a la escuela o que se cree que tengan una enfermedad transmisible, deberán ser recogidos por sus padres o guardianes. Los ejemplos incluyen pero no se limitan a: vomitar dos o más veces, diarrea, fiebre mayor de 100 grados, o una erupción o cambio de piel no diagnosticado. El estudiante que haya sido enviado a casa bajo esta póliza será posteriormente readmitido a discreción de la enfermera escolar (o su designado/a), cuando el estudiante ya no sea un riesgo de transmisión. En algunos casos, una carta de un médico puede ser necesaria antes de que el estudiante sea readmitido a la escuela.
2. Cuando se descubre que un estudiante tiene piojos, el estudiante será enviado a casa para su tratamiento ese mismo día. El padre de familia tratará al niño(a) y lo regresará de nuevo a la escuela el mismo día o al día siguiente.
 - a. Los estudiantes que regresen a la escuela después de haber sido enviados a casa con piojos, deben regresar acompañados por sus padres/guardianes. El estudiante será revisado para piojos antes de volver a clase.
 - b. Los hermanos del estudiante serán revisados por el maestro, enfermera escolar o designada por el/la director(a).
 - c. Dependiendo de la gravedad del problema de los piojos, el/la directora(a), en consulta con la enfermera escolar, puede decidir que es necesario revisar un salón de clase entero o un grupo de salón de clases, así como a los hermanos del estudiante afectado. Todas las notificaciones respetarán la privacidad y confidencialidad del estudiante afectado(a).
 - d. El/La directora(a) o su designado(a) le notificará a los padres de los niños en un salón de clase afectado del problema cuando
 - i. Se ha encontrado que tres o más niños tienen piojos en un plazo de dos semanas en el salón de clase con más de 15 estudiantes, o
 - ii. Hay un caso de piojos en un salón de clase de 15 o menos estudiantes.
 - e. El/La directora(a) o su designado(a) deberá notificarle al conductor del autobús escolar y/o al departamento de transporte si el estudiante es transportado.
3. Los estudiantes con sospecha de sarna deben ser vistos por un médico para su diagnóstico y/o tratamiento. Una carta de un médico puede ser necesaria antes de que el estudiante sea readmitido a la escuela.
4. Los estudiantes con evidencia de picaduras de chinches no requieren tratamiento. Los chinches no son conocidos por transmitir enfermedades. (CDC - 10 de enero de 2013) s

C. Póliza de Medicamentos

Los medicamentos generalmente se administran por personal auxiliar sin licencia bajo la supervisión o la dirección de una enfermera escolar. Los medicamentos se administran en la escuela como cortesía a los padres. Los medicamentos que no sean necesarios para la asistencia pueden ser rechazados y algunos con receta médica podrían ser rechazados a discreción de la enfermera debido a cuestiones de seguridad. Los siguientes requisitos deben cumplirse antes de administrar medicamentos en la escuela:

1. Todos los medicamentos deben ser almacenados y administrados desde los envases originales con las etiquetas de fecha más actuales. El nombre del estudiante debe estar en la etiqueta del medicamento. La etiqueta del medicamento no debe ser manipulada de ninguna manera. (Nombre del niño, la dosis y la hora

indicada.) Los padres son responsables de llevar los medicamentos a la escuela. Después de recibir los medicamentos en la escuela, se contará y el número será documentado en el historial de medicamentos bajo la presencia del padre. El padre y la enfermera o personal auxiliar sin licencia firmarán el historial para verificar la cantidad del medicamento. Si el padre no está presente, dos empleados de las escuelas públicas de Fort Smith, uno de los cuales tiene que incluir a la enfermera o personal auxiliar sin licencia, contarán el medicamento y verificarán el historial.

2. Los formularios de medicamentos deben ser firmados por los padres dándole permiso al personal escolar de la administración del medicamento a sus hijos. La dosis del envase del medicamento y la del formulario de permiso del medicamento deben ser idénticas.
3. Ningún medicamento se dará a menos de que el doctor médico del niño ordene específicamente que se tome durante el horario escolar. El medicamento ordenado a ser tomado 1, 2, o 3 veces al día será tomado en casa, a menos que el doctor médico haya ordenado que sea administrado durante el día escolar.
4. Todas las pastillas deben ser administradas con agua. El estudiante debe pasarse el medicamento oral en presencia del adulto que se lo administra.
5. Para "PAR", los medicamentos serán llevados por el padre, el/la directora(a) o designada en la botella recetada junto con el/los formulario(s) de medicamentos firmado(s) para su administración durante el día escolar. El padre, el/la directora(a) o designada será responsable de llevar el/los medicamento(s) y formulario(s) de vuelta a la escuela de origen.
6. Se puede mandar a los medicamentos en su botella recetada con etiquetas durante viajes fuera de la escuela. Se tiene que contar los medicamentos antes de sacarlos de la escuela y después de que regresen para mantener la responsabilidad de las sustancias controladas. Deberán anotar cuando se administren los medicamentos en el historial de administración de medicamento.
7. Los medicamentos como inhaladores y la epinefrina inyectable pueden estar con el estudiante siempre y cuando se cumplan todas las normas del distrito (delineadas en los párrafos D y E en la parte de abajo) y los requisitos del estado (ACA 6-18-707). Los inhaladores sin receta no serán permitidos en la escuela sin una orden escrita por un doctor médico.
8. Si el medicamento que por lo general se administra en la casa durante la mañana se le olvida, se debe obtener consentimiento verbal de los padres antes de administrarlo en la escuela.
9. El sistema escolar no es responsable de las reacciones provocadas por los medicamentos que se administren adecuadamente.
10. Si surgen preguntas relativas a un medicamento, el personal escolar tiene derecho a llamar al médico/farmacéutico con respecto a los medicamentos. Se le notificará al padre/guardián legal.
11. Debido a la posibilidad de asfixia, no se darán pastillas para la tos, pastillas para la garganta, ni paletas medicadas en la escuela.
12. Los medicamentos narcóticos tales como jarabes para la tos con codeína y medicamentos para el dolor no se darán en la escuela. Los productos sin aspirina pueden ser administrados para el tratamiento del dolor únicamente con una orden escrita por el médico. La orden del médico debe ser por un tiempo específico y apropiado.
13. Todos los medicamentos deben mantenerse en un armario cerrado con llave en la oficina para ser administrados por el Personal de Asistencia sin Licencia o la Enfermera Escolar. Las sustancias controladas se guardarán en un gabinete con doble llave y se contarán una vez al mes y cuando sea necesario. El número se apuntará en el historial de medicamento y si es que hay discrepancias, se le entregará un reporte mensual a la enfermera del Departamento de Policía de Fort Smith si es necesario.
14. Con el permiso de los padres/guardianes legales, todos los medicamentos no utilizados serán enviados a casa con el estudiante o recogidos por el padre/guardián legal al final del último día de clases del año escolar. Cualquier medicamento restante después del último día de clases se mandará a los servicios de farmacia del Departamento de Salud del Estado de Arkansas o al Departamento de Policía de Fort Smith para que lo destruyan.

D. Inhaladores para el Asma

Los estudiantes pueden llevar consigo y utilizar un inhalador mientras se encuentren en la escuela, en una actividad escolar en el establecimiento o en una actividad patrocinada por la escuela fuera de las instalaciones siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

1. El padre/guardián legal del estudiante que necesita llevar consigo un inhalador para el asma debe proporcionarle a las Escuelas Públicas de Fort Smith un permiso por escrito para que el estudiante lleve consigo su inhalador para su uso en la escuela.
2. Este permiso será para el año escolar en curso mientras asiste a las Escuelas Públicas de Fort Smith.
3. El padre o guardián legal deberá proporcionarle a las Escuelas Públicas de Fort Smith la siguiente documentación:
 - a. Orden del médico para el inhalador o una etiqueta de la prescripción médica.
 - b. Una orden escrita por el médico que especifique que el estudiante puede llevar consigo un inhalador.
4. Toda la documentación médica antes mencionada, incluyendo el plan de salud aplicable, deberá mantenerse en la carpeta de medicamentos para ser utilizado en caso de una emergencia.
5. El padre o guardián legal deberá proporcionar el inhalador para el asma de su hijo(a).
6. El estudiante debe demostrarle que tiene la habilidad y responsabilidad necesarias para utilizar el inhalador para el asma a que escribe la receta médica y a la enfermera escolar, cuando esté disponible.
7. No se requiere que los estudiantes con asma lleven consigo inhaladores para el asma. El padre o guardián legal puede proporcionar un inhalador para el asma para que su hijo(a) lo use mientras este en la escuela. El inhalador se mantendrá en un armario cerrado con llave hasta que se necesite.
8. El estudiante tiene prohibido compartir su inhalador con cualquier otra persona.
9. El Distrito de las Escuelas Públicas de Fort Smith y empleados del distrito no serán responsable por daños a un estudiante causados por el uso de un inhalador de receta médica.

E. Epinefrina Auto-inyectable

Los estudiantes pueden llevar consigo y utilizar epinefrina auto-inyectable mientras se encuentren en la escuela, en una actividad escolar en el establecimiento o en una actividad patrocinada por la escuela fuera de las instalaciones, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

1. El padre/guardián legal del estudiante que necesita llevar consigo epinefrina auto-inyectable debe proporcionarle a las Escuelas Públicas de Fort Smith un permiso por escrito para que el estudiante lleve consigo epinefrina auto-inyectable para su uso en la escuela.
2. Este permiso será para el año escolar en curso, mientras asiste a las Escuelas Públicas de Fort Smith.
3. El padre o guardián legal deberá proporcionarle a las Escuelas Públicas de Fort Smith la siguiente documentación:
 - a. Orden del médico para la epinefrina auto-inyectable o una etiqueta de la prescripción médica
 - b. Una orden escrita por el médico que especifique que el estudiante puede llevar consigo epinefrina autoinyectable
4. Toda la documentación médica antes mencionada, incluyendo el plan de salud aplicable, deberá mantenerse en la carpeta de medicamentos para ser utilizado en caso de una emergencia.
5. El padre o guardián legal deberá proporcionar la epinefrina auto-inyectable para su hijo(a).
6. El estudiante debe demostrarle que tiene la habilidad y responsabilidad necesarias para utilizar epinefrina auto-inyectable a que escribe la receta médica y a la enfermera escolar, cuando esté disponible.
7. No se requiere que los estudiantes lleven consigo epinefrina auto-inyectable. El padre o guardián legal puede proporcionar epinefrina auto-inyectable para que su hijo(a) la use mientras está en la escuela. La epinefrina auto-inyectable se mantendrá en un armario cerrado con llave hasta que se necesite.
8. El estudiante tiene prohibido compartir su epinefrina auto-inyectable con cualquier otro estudiante.
9. El Distrito de las Escuelas Públicas de Fort Smith y empleados del distrito no serán responsable por daños a un estudiante causados por el uso de epinefrina auto-inyectable.

F. Crecimiento y Madurez

Las enfermeras escolares presentarán un programa de crecimiento y desarrollo para las niñas de 4to grado y los niños y niñas de 5to grado. El programa de crecimiento y desarrollo para las niñas de 4to grado incluye información relacionada con la menstruación y la higiene personal. El programa de 5to grado cubrirá el crecimiento y el desarrollo que incluirá una discusión de los sistemas reproductivos de los niños y las niñas. Durante este programa los niños y las niñas estarán separados. Estos programas están basados en la abstinencia en su totalidad. Por favor, comuníquese con la enfermera escolar para más información.

G. Requisitos de Inmunización para Kindergarten al Doceavo Grado

(Lista de Referencia de la Inmunización - p. 47)

1. Salvo que se disponga lo contrario por ley o el reglamento, ningún niño(a) será admitido en una escuela pública o privada de este estado que no haya sido vacunado contra la Poliomiélitis, la Difteria, el Tétano, la Tos Ferina, el Sarampión, la Rubéola, las Paperas, la Hepatitis B, la Hepatitis A, la Enfermedad Meningocócica y la Varicela según lo demuestre el certificado de un médico con licencia o el departamento de salud pública reconociendo la inmunización.

2. Los requisitos de admisión a la escuela son:

Kindergarten: Por lo menos cuatro dosis de Difteria/Tétano/Tos Ferina Acelular (DTaP) Difteria/Tétanos/Tos ferina (DTP), Difteria / la vacuna de Tétanos (DT pediátrica); al menos tres dosis de la vacuna contra la Poliomiélitis; dos dosis de MMR (Sarampión, Paperas y Rubéola); tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B; una dosis de la Hepatitis A; y dos dosis de la vacuna contra la Varicela. En lugar de recibir la vacuna contra la varicela, puede ser aceptado un historial de la enfermedad brindado por un profesional de la medicina [médico, enfermera de práctica avanzada, doctor en osteopatía o asistente médico]. No se aceptarán historiales hechos por usted mismo o historial familiar de la enfermedad de la varicela. Excepción: Si el estudiante recibió previamente dos dosis de Sarampión, una dosis de Paperas y una dosis de la Rubéola antes del 1 de enero de 2010, las dosis serán aceptadas como compatibles a los requisitos de vacunación y no se requerirán 2 de MMR.

1ro al 12vo grado: Por lo menos tres o cuatro dosis de Difteria/Tétano/Tos Ferina Acelular (DTaP), Difteria/Tétano/Tos ferina (DTP), Difteria/Tetanos (DT pediátrica), Tétano/Difteria (Td-adulto) o Tétano / la Difteria /Tos Ferina Acelular (Tdap) y una dosis de Tdap para las edades de 11 años (a partir del 1 de septiembre de cada año y mayores o tres dosis para las personas de 7 años de edad no vacunadas o mayores (incluidas las personas que no puedan documentar historial de la vacunación previa); por lo menos tres dosis de la vacuna contra la Poliomiélitis; dos dosis de MMR (Sarampión, Paperas y Rubéola); dos o tres dosis de vacuna contra la Hepatitis B; una dosis de Hepatitis A para el Primer Grado; dos dosis de la vacuna para la Varicela; y uno o dos dosis de la vacuna Meningocócica con una dosis para el 7mo grado y una segunda dosis de la vacuna contra la Meningitis a la edad de 16 años (a partir del 1 de septiembre de cada año). En lugar de recibir la vacuna contra la Varicela, puede ser aceptado un historial de la enfermedad brindado por un profesional de la medicina [médico, enfermera de práctica avanzada, doctor en osteopatía o asistente médico. No se aceptarán historiales hechos por usted mismo o historial familiar de la enfermedad de la Varicela. Excepción: Si el estudiante recibió previamente dos dosis de Sarampión, una dosis de Paperas y una dosis de la Rubéola antes del 1 de enero de 2010, las dosis serán aceptadas como compatibles a los requisitos de vacunación y no se requerirán 2 de MMR.

3. Cada niño debe haber recibido todas las vacunas o mostrar la carta del Departamento de Salud de Arkansas aprobando la serología como prueba de inmunidad, con el fin de continuar asistiendo a una escuela pública o privada.
4. Un establecimiento podría admitir temporalmente a un niño(a) a condición de que el niño(a) esté adecuadamente vacunado(a), se encuentre en proceso de recibir las dosis necesarias de la vacuna, o muestre prueba de que él o ella ha solicitado una exención para aquellas vacunas que él/ella no ha recibido dentro de los treinta (30) días después de ser admitido al programa originalmente. En proceso solamente se puede verificar con una copia en papel de una cita programada de un proveedor de atención médica que administrará las vacunas necesarias. Cualquier estudiante sin inmunización completa (o pruebas serológicas

aprobadas) puede ser excluido de la escuela en el caso de que su salud esté en peligro por un brote de enfermedad contagiosa.

5. Los funcionarios escolares están obligados a evaluar el estado de vacunación de todos los niños en sus instalaciones.

H. Exámenes Físicos de Kindergarten

Todos los estudiantes de Kindergarten a ser inscritos deben proporcionar evidencia de un examen físico realizado en los últimos 2 años administrados por un médico con licencia o una enfermera calificada para efectuar exámenes de detección. (ACA 6-15-202 y ACA 6-18-701)

I. Examen de la Vista

Todos los niños de pre-kinder (pre K), Kindergarten (K), primero (1ro), segundo (2do), cuarto (4to), sexto (6to) y octavo (8vo) grado y todos los estudiantes de transferencia recibirán un examen de los ojos y la vista. Si el estudiante no pasa el examen, el estudiante se re-examinará. Si el estudiante no pasa el segundo examen, el padre/guardián legal será notificado de la posible necesidad de un examen adicional. (ACA 06-18-1501)

J. Índice de Masa Corporal

Todos los niños de kindergarten y de los grados de números pares hasta el 10mo grado, tendrán un examen de índice de masa corporal. Se pondrá a disposición un informe de este examen para los padres/guardianes durante el año que el niño(a) fue examinado. Cualquier padre/guardián legal puede negarse a que el índice de la masa corporal de su hijo(a) sea examinado proporcionando una negación por escrito a la escuela. (ACA 20-7-135)

K. Escoliosis

Todas las niñas de 6to grado y todos los niños y niñas del 8vo grado serán examinados de la escoliosis. Si el estudiante no pasa el examen, un informe será enviado a casa para que el padre/guardián legal le dé seguimiento con su médico o un especialista en Ortopedia. Un niño(a) puede ser excluido del examen solamente si está en contra de sus creencias religiosas y el padre envía una declaración escrita a la escuela antes del examen. (ACA 20-15-801 y ACA 20-15-803)

IV. DIRECTRICES NUTRICIONALES

El Departamento de Educación de Arkansas ha promulgado normas relacionadas con los estándares de nutrición para las Escuelas Públicas de Arkansas. Estas normas limitan la disponibilidad de ciertos alimentos y prácticas en el campus de la escuela durante el día escolar.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

- A. Las Escuelas Primarias no pueden servir o proporcionar acceso a otros alimentos aparte de las comidas proporcionadas por el programa de almuerzos escolares.
- B. Las Escuelas Secundarias no pueden servir o proporcionar el acceso a otros alimentos aparte de las comidas proporcionadas por el programa de almuerzos escolares hasta treinta minutos después del último período de almuerzo. (Los contratos actuales de expendedores de bebidas están exentos a esta norma.)
- C. Las escuelas no pueden utilizar la comida como recompensa.
- D. Las escuelas están limitadas a la venta de comida adicional a los estudiantes; los alimentos adicionales que se pueden comprar son: leche, fruta fresca, verduras o una comida suplementaria complete.
- E. Las escuelas no pueden vender o regalar porciones adicionales de postre, papas fritas y/o helado.

- F. **Los padres no pueden proporcionar artículos de comida/bebida a otros niños en la escuela.** Esto significa que no se permite que los padres provean golosinas de cumpleaños u otros obsequios para el salón der clase de sus hijos.

PRÁCTICAS PERMITIDAS:

1. Las escuelas pueden brindar refrigerios en pre-K y en el Kindergarten siempre y cuando los alimentos cumplan con las directrices de nutrición.
2. Los padres tienen el derecho de proporcionar cualquier alimento/bebida que quieran para sus hijos solamente.
3. Los alimentos pueden ser utilizados durante la lección cuando tengan un propósito y valor educativo; por ejemplo, el uso de cubos de queso para enseñar fracciones.
4. Las escuelas pueden proporcionar alimentos o bebidas para nueve eventos especiales por año según lo determinen y lo aprueben las autoridades escolares. Toda la comida y las bebidas que se reparten en los salones tienen que estar hechas y empacadas por un establecimiento de alimentos que es sujeto a las regulaciones declaradas por el Departamento de Salud del estado de Arkansas. (No se puede repartir comida hecha en casa por los padres en los salones).

Nota: Las directrices de nutrición no se aplican a estudiantes con necesidades especiales cuando este indicado en el Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. Estas directrices tampoco se aplican a enfermeras escolares al proporcionarles atención médica a los estudiantes.

Puede comunicarse con la oficina de la escuela o visitar al sitio web del Departamento de Educación de AR en www.arkansased.gov/public/userfiles/Fiscal_and_Admin_Services/Child_Nutrition/Regulation/Arkansas_Nutrition_Standards.pdf para una serie completa de las normas relacionadas con los estándares de nutrición.

Necesidades Dietéticas Especiales/Sustituciones de Alimentos

Los estudiantes con necesidades dietéticas especiales serán tomados en cuenta en base a la dieta de la receta médica. Las sustituciones de alimentos están disponibles únicamente por motivos médicos. Si los menús escolares no pueden ofrecer opciones consistentes con las preferencias alimentarias personales, los padres deben asumir la responsabilidad de la preparación de la comida del estudiante. Los formularios de necesidades dietéticas especiales están disponibles en las oficinas de la escuela y en el sitio web del Departamento de Nutrición Infantil en www.fortsmithschools.org

Cuentas de Comida y Reembolsos

Las cuentas de comida pueden ser manejadas con una cuenta segura en EZSchoolPay. Para abrir una cuenta EZSchoolPay, solicite el número de identificación (I.D. por sus siglas en inglés) de su hijo(a) en la oficina de la escuela y luego entre a ezschoolpay.com.

Las cuentas de comida tienen un límite de crédito de \$10.00 dólares. Los saldos de cuenta del final del año escolar serán transferidos al próximo año escolar. Los reembolsos de cuenta están disponibles para estudiantes del último año escolar de la secundaria y para estudiantes que ya no están inscritos en las Escuelas Públicas de Fort Smith (FSPS por sus siglas en inglés).

Las aplicaciones para alimento gratuito o para alimento de precio reducido siempre están disponibles en las oficinas de la escuela.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (ACA 06-15-1702)

El Distrito reconoce que los padres de familia juegan un papel integral en el aprendizaje de los estudiantes y que ellos son socios con pleno derecho en las decisiones que afectan a sus hijos y su familia. Cada distrito escolar y cada escuela pública dentro de sus líneas limítrofes, en colaboración con los padres de familia, establecerán un plan de

participación de los padres, que incluirá programas y prácticas que mejoren la participación de los padres de familia y refleje las necesidades específicas de los estudiantes y sus familias.

El programa de participación de los padres en cada escuela involucrará a los padres de familia de los estudiantes de todos los grados en una variedad de roles, ya sean integrales y coordinados en su naturaleza, para reconocer que la comunicación entre el hogar y la escuela debe ser regular, de dos vías y significativa. Para fomentar la comunicación con los padres de familia, la escuela debe preparar un paquete informativo que se le distribuirá anualmente a los padres de cada niño(a) en la escuela, el cual será apropiado según la edad y el grado del niño(a). La escuela puede planificar y realizar otras actividades que determine que son beneficiosas para fomentar la comunicación con los padres de familia. La escuela hará esfuerzos para promover y apoyar la paternidad responsable.

Los padres que tengan inquietudes acerca de la escuela y/o la educación de sus hijos deben solicitar una conferencia con el maestro(a) del salón de clase para tratar de encontrar soluciones. Si no se obtienen tales soluciones, el padre debe solicitar una conferencia con el/la director(a) o con el/la subdirector(a) del establecimiento para obrar con miras hacia soluciones.

El Consejo Escolar cree que todos los estudiantes se benefician cuando se fortalece la relación entre el hogar y la escuela. Por lo tanto, el Consejo Escolar exhorta a las familias a participar en actividades de la Asociación de Padres y Maestros (PTA por sus siglas en inglés) y en otros eventos escolares que fortalecen esos vínculos.

Si tiene preguntas con respecto a la preparación profesional de los maestros o de los para-profesionales de su hijo(a), se le anima a cuestionar al Superintendente Asociado de Recursos Humanos y Servicios de Apoyo.

V. ການເຂົ້າຮ່ວມພົວພັນຂອງພໍ່ແມ່ນັກຮຽນ (ACA 6-15-1702)

ທາງໝວດໂຮງຮຽນ ຮັບຮູ້ວ່າພໍ່ແມ່ເປັນຜູ້ມີບົດບາດທີ່ຈຳເປັນສ່ວນໜຶ່ງໃນການຊ່ວຍລູກສິດຮຽນໜັງສື ແລະ ພໍ່ແມ່ກໍເປັນຜູ້ມີຮຸ້ນສ່ວນເຕັມປຽມໃນຂໍ້ຕົກລົງຕ່າງໆ ທີ່ມີຜົນກະທົບຕໍ່ລູກແລະຄອບຄົວ. ດ້ວຍຄວາມຮ່ວມມືຈາກພໍ່ແມ່ ທຸກໝວດໂຮງຮຽນຂອງຮັຖ ແລະ ທຸກໂຮງຮຽນທີ່ຢູ່ພາຍໃນຂອບເຂດນັ້ນກໍຈະໄດ້ປະກອບແບບແຜນ ການເຂົ້າຮ່ວມພົວພັນຂອງພໍ່ແມ່ນັກຮຽນຂຶ້ນ ຊຶ່ງປະກອບດ້ວຍໂຄງການ ແລະ ພາກປະຕິບັດ ເພື່ອເພີ່ມພູນການເຂົ້າຮ່ວມພົວພັນຂອງພໍ່ແມ່ນັກຮຽນ ແລະ ໃຫ້ສະທ້ອນເຖິງຄວາມຕ້ອງການຂອງນັກຮຽນ ແລະຄອບຄົວຂອງພວກເຂົາດ້ວຍ.

ໂຄງການ ການເຂົ້າຮ່ວມພົວພັນຂອງພໍ່ແມ່ນັກຮຽນ ໃນແຕ່ລະໂຮງຮຽນຈະຕ້ອງໃຫ້ມີພໍ່ແມ່ນັກຮຽນທຸກລະດັບຊັ້ນໃນບົດບາດຫຼາຍແບບແຕກຕ່າງກັນ, ຈະຕ້ອງກະທັດລັດ ແລະ ປະສານງານກັນໄປໃນໂຕ ແລະ ໃຫ້ຮັບຮູ້ວ່າ ການຕິດຕໍ່ປະສານງານກັນຮະຫວ່າງໂຮງຮຽນແລະຄອບຄົວນັ້ນ ຈະຕ້ອງເປັນໄປຕາມປົກຄື ແບບສອງທາງ ແລະໃຫ້ມີຄວາມໝາຍ. ເພື່ອສິ່ງເສີມໃນການຕິດຕໍ່ພົວພັນກັບພໍ່ແມ່ນັກຮຽນ ທາງໂຮງຮຽນຈະໄດ້ຈັດຕັ້ງມາດຕະການຂ່າວຂໍ້ມູນຊຸດໜຶ່ງ ເພື່ອທີ່ຈະໄດ້ແຈກຍາຍໃຫ້ພໍ່ແມ່ຂອງນັກຮຽນແຕ່ລະຄົນທຸກໆປີໃນໂຮງຮຽນ ໃຫ້ຖືກຕ້ອງກັບລະດັບ ອາຍຸ ແລະ ຊັ້ນຂອງນັກຮຽນ. ທາງໂຮງຮຽນອາດຈະວາງແຜນ ແລະ ເຂົ້າພົວພັນໃນກິດຈະກຳອື່ນໆ ຊຶ່ງທາງໂຮງຮຽນໄດ້ຈັດໄວ້ ເພື່ອໃຫ້ເປັນຜົນດີໃນການສິ່ງເສີມການພົວພັນກັບພໍ່ແມ່ນັກຮຽນ. ທາງໂຮງຮຽນຈະໄດ້ເຮັດທຸກສິ່ງຢ່າງເພື່ອທີ່ຈະສິ່ງເສີມແລະອັ້ນຊຸບັນດາພໍ່ແມ່ທີ່ມີຄວາມຮັບຜິດຊອບເລົ່ານັ້ນ.

ບັນດາພໍ່ແມ່ທີ່ມີຄວາມສົນໃຈກັບໂຮງຮຽນ ແລະ ການສຶກສາຂອງນັກຮຽນນັ້ນ ຄວນຈະປະຊຸມພົບພໍ້ກັບນາຍຄູ ເພື່ອທີ່ຈະໄດ້ພາຍາມສເນີແນະການແກ້ໄຂຕ່າງໆ. ຖ້າຫາກການສເນີຂໍ້ແກ້ໄຂເປັນໄປບໍ່ໄດ້ ພໍ່ແມ່ກໍຄວນຈະປະຊຸມພົບພໍ້ກັບຫົວໜ້າໂຮງຮຽນ ຫຼືຜູ້ຮອງເພື່ອຈະພິຈາະນາຫາຂໍ້ຕົກລົງໃນການແກ້ໄຂ.

ທາງສະພາການສຶກສາ ເຊື່ອວ່ານັກຮຽນທຸກຄົນຈະໄດ້ຮັບຜົນດີ ເມື່ອຄວາມສຳພັນຮະຫວ່າງໂຮງຮຽນ ແລະ ຄອບຄົວລູກສິດມີຄວາມແໜ້ນແຟ້ນ. ດັ່ງນັ້ນ ທາງສະພາການສຶກສາຈຶ່ງຢາກສິ່ງເສີມຊຸກຍູ້ໃຫ້ພໍ່ແມ່ເຂົ້າຮ່ວມໃນກິດຈະກຳຂອງສາມາຄົມພໍ່ແມ່ນັກຮຽນແລະນາຍຄູ (PTA) ແລະ ພິທີການຕ່າງໆຂອງໂຮງຮຽນ ເພື່ອຈະເຮັດໃຫ້ການຜູກພັນນັ້ນແໜ້ນແຟ້ນຍິ່ງຂຶ້ນ.

ຖ້າຫາກທ່ານມີຂໍ້ຂ້ອງໃຈ ກ່ຽວກັບຄຸນສົມບັດຂອງນາຍຄູ ຫຼື ຄູ່ຊ່ວຍ ລູກຂອງທ່ານແລ້ວ ໃຫ້ທ່ານສອບຖາມກັບຮອງຜູ້ອຳນວຍການໝວດໂຮງຮຽນຝ່າຍບຸກຄະລາກອນແລະການສິ່ງເສີມການບໍຣິການໄດ້.

V. Việc Tham Gia Của Phụ Huynh (ACA 6-15-1702)

Khu Học Chính công nhận rằng phụ huynh giữ vai trò toàn yếu trong việc trợ giúp học sinh học hỏi và phụ huynh là một người hoàn toàn có các quyết định ảnh hưởng đến con em và gia đình của họ. Mỗi khu học chính công cộng và mỗi trường học công lập trong phạm vi của trường; cùng với sự cộng tác của phụ huynh, sẽ thiết lập một kế hoạch về việc tham gia của phụ huynh, bao gồm các chương trình và hoạt động làm tăng cường việc tham gia của phụ huynh và phản ảnh những nhu cầu rõ ràng của học sinh và gia đình các em.

Chương trình tham gia của phụ huynh ở mỗi trường sẽ bao gồm phụ huynh học sinh của tất cả các lớp trong nhiều vai trò khác nhau, chương trình nhận thức, phối hợp, và nhìn nhận rằng việc liên lạc giữa gia đình và trường học phải đều đặn, hai chiều, và có ý nghĩa. Để khuyến khích việc liên lạc với phụ huynh, nhà trường sẽ soạn một bịch giấy thông tin để phân phát mỗi năm cho phụ huynh của mỗi học sinh, thông tin này thích hợp với lứa tuổi và lớp học của đứa trẻ. Nhà trường có thể dự định và đặt để các chương trình khác nhau tùy theo quyết định của trường mà ích lợi trong việc khuyến khích việc liên lạc với phụ huynh. Nhà trường sẽ cố gắng thúc đẩy và hỗ trợ việc làm cha mẹ (dạy dỗ) có trách nhiệm.

Phụ huynh nào có các vấn đề quan tâm về nhà trường và/hoặc là việc giáo dục của con em thì nên hội thảo với thầy cô dạy lớp để tìm ra các giải pháp. Nếu không đi đến một giải pháp, phụ huynh nên hội thảo với hiệu trưởng hay phó hiệu trưởng của trường để đi đến một giải pháp.

Hội Đồng Giáo Dục tin tưởng rằng khi sự liên lạc giữa gia đình và nhà trường được mạnh mẽ thì sẽ đem lại ích lợi cho tất cả học sinh. Do đó, Hội Đồng khuyến khích gia đình tham dự vào các hoạt động PTA và các hoạt động khác của nhà trường để tăng cường các mối liên hệ gắn bó đó.

Nếu quý vị có thắc mắc về khả năng chuyên môn (dạy) của thầy cô con em quý vị hay của các phụ giáo, chúng tôi khuyến khích quý vị liên lạc hỏi Phụ Tá Giám Đốc của Văn Phòng Human Resources and Support Services (Văn Phòng Nhân Sự và Dịch Vụ Hỗ Trợ).

Arabic

يلع قبل طلا قدع اسم يف أي لم الت ارود نوب علي لهأا نأب ملسرت قماعا سرادما قريأا نأ قريأا لك. مهتلأا عو مهأا نأبأ يل عرشوي يذلا رارقلا ذاختا يف لماك لكي رش مهنأا بو مل عتلا لهأا عم نواعتلاب, قريأا دللا كلت موخت نمض لمعت قماع تسردم لكو, قماع سرادم مهتلراشم زيزعت امنأش نم تارامو جمارب نمضتت, يلهأاأا الكراشمل قتح ميقتس مهتالأي عو قبل طلل قصاخال تاجايت حإلا راطاؤا تايوتسما لك نم ذيما لتلا يلهأاأا كرشيس تسردم لك يف لهأاأا الكراشم جمانب نأ لزنا نيب لصاوتلا نأب رقيو, اهت عيبطب ققسانتمو قلماش, عونتم راودأا ذيما يل عتلا عم لصاوتلا عي جشتل. افدامو, نيهاجت إالا الكب, امظتتم نوكي نأ بجي تسردملاو رمع عم بسانتت ذيما لع إالا لئاسرلا نم قمزر تسردملا ر ض ح ت فوس, لهأاأا تسردملا ططخت دق. تسردملا يف ذيملت لك لهأاأا عيونس غزوت, ذيملت لك يوتس مو لهأاأا عم لصاوتلا عي جشتل قديفم نولت تسردملا اددحت يرخأا تاطاشن لب لراشتو قلوؤسم قوبأا معدو زيزعت لجأا نم أدهج تسردملا لذبتس او عمتجي نأ مهيلع مهملو ميلعت وأو تسردملا لوح فواخم مهيدل نيذلا يلهأاأا نأ بجوتي لوانتملا بيبرق كحل نكي مل نأ. لولح دا جي قلوأا حمل يساردلا لصفلا قمل عمب لجأاأا لصوتلا لجأا نم ريديملا دعاسم وأ تسردملا ريديم او عمتجي نأ لهأاأا يلع نيب ققالعلا قيوقت دنع نوذي فتسي ذيما لتلا لك نأب ميل عتلاو قيوبرتلا قئي ره رقت تسردملا قنجل تاطاشن إالا باستن إالا يلع تالأي اعلا قيوبرتلا قئي هلا عجشت, كذلك. لزنا مل او ققالعلا هذه زيزعت امنأش نم يرخأا قيسردم لامعأو يلهأاأا هتنأ, دعاسملا يني مملل وأ مكدلو قمل عمل قينملا تالوؤملا لوح قليسا مكيدل ناك اذإا تامدخو نيفظوملا نوؤش قراذإا زكرم يف دعاسملا بقارملا لاؤسل نووعدم

VI. PÓLIZAS ACADÉMICAS

A. Sistema de Calificación

La entrega de las calificaciones de forma periódica sirve para promover un proceso de evaluación continua del rendimiento estudiantil para informarle al estudiante, a su padre/guardián legal y al consejero(a) académico(a) del progreso hacia las metas educativas establecidas.

Las calificaciones con letras se usan para indicar el rendimiento académico excepto en el Kindergarten en el que se emplea un sistema de verificación y marca. Del 1ro al 12vo grado las letras "A, B, C, D y F" serán utilizadas de acuerdo con las siguientes equivalencias numéricas porcentuales:

A = 90-100 B = 80-89 C = 70-79 D = 60-69 F = 0-59

Estos estándares de asignados para calificar deberán ser utilizados en todas las clases regulares en todas las escuelas del Distrito. Se pueden utilizar símbolos especiales y términos apropiados para indicar el progreso del estudiante y para los programas especiales. Los estudiantes excepcionales serán clasificados de acuerdo con su Programa de Educación Individualizada y las directrices actuales.

Las calificaciones permanentes a nivel de escuela primaria serán publicadas anualmente, y las a nivel de escuela secundaria serán publicadas semestralmente. Las calificaciones otorgadas a los estudiantes por su desempeño en un curso deben reflejar solamente el grado en que el estudiante ha alcanzado los objetivos académicos pautados para el curso. Las calificaciones que reflejen otros objetivos educativos también pueden ser proporcionadas.

A los padres/guardianes se les informa del progreso del estudiante 4 veces al año. Estos informes se distribuyen a los pocos días después del cierre de cada período de 9 semanas. Las notas adicionales de elogios, sugerencias de mejora,

conferencias de padres, reuniones y medios similares de mantenerse en contacto con el padre/guardián legal están enfatizadas.

B. Planes de Estudios Core y Smart Core

Con el fin de garantizar que todos los niños tengan acceso a un plan de estudio riguroso, el Plan de Estudios “Smart Core” y el Plan de Estudios Básico “Core” serán los componentes estándar del curso de estudio requerido para graduarse de las escuelas públicas de Arkansas.

Todos los estudiantes participarán en el Plan de Estudios “Smart Core” a menos que el padre o guardián legal renuncie al derecho del estudiante de participar. A fin de suspenderle el derecho al estudiante de participar en el Plan de Estudios “Smart Core”, el padre deberá firmar por separado el Formulario de Renuncia al Plan de Estudios “Smart Core” (Smart Core Waiver Form). En caso de renuncia se requerirá que el estudiante pueda participar del Plan de Estudios Básico “Core”.

En cada primavera, todos los estudiantes del 6to grado de las Escuelas Públicas de Fort Smith y sus padres recibirán el Plan de Estudios “Smart Core”, con la posibilidad de renunciar al mismo y de ese modo elegir el Plan de Estudios Básico “Core”. Cuando sea apropiado, estas disposiciones curriculares serán revisadas y examinadas hasta el 12vo grado.

Los padres pueden ser informados de sus decisiones curriculares a través de reuniones con el consejero, las conferencias de padres y maestros, el PTA, boletines de noticias, el manual del estudiante, etc.

Tras recibir el *Formulario de Consentimiento del Plan de Estudios Smart Core* (Smart Core Informed Consent Form) del Departamento de Educación de Arkansas, los padres tendrán que firmarlo y devolverlo a la escuela, con la elección del plan de estudios para sus hijos. Los *Formularios de Consentimiento* (Informed Consent Form) devueltos, serán parte del expediente permanente del estudiante. A los estudiantes trasladados a otras escuelas y/o distritos, se les transferirá el *Formulario de Consentimiento* (Informed Consent Form) firmado como parte de su expediente permanente.

Los padres recibirán la opción de cambiar el *Formulario de Consentimiento* (Informed Consent Form) comunicándose con el/la director(a) de la escuela por escrito. Las solicitudes serán aceptadas solamente si el estudiante puede completar el nuevo curso de estudio recién seleccionado al final de su año de graduación.

El personal escolar apropiado incluyendo maestros, consejeros y administradores, serán informados y entrenados sobre las disposiciones de esta póliza.

Los siguientes cursos de estudio son consistente con los Planes de Estudios Core y “Smart Core”:

CURSO DE ESTUDIOS DEL PLAN DE ESTUDIOS “CORE”
CLASE DEL 2016 Y POSTERIORES

Inglés - 4 unidades

- Inglés del 9no grado
- Inglés del 10mo grado
- Inglés del 11vo grado
- Inglés del 12vo grado

Matemáticas - 4 unidades (o 3 unidades de matemáticas y 1 unidad flexible de Ciencias de la Computación*)

- Álgebra I (o Álgebra A y Álgebra B - *cada una puede ser considerada como una unidad de las 4 unidades requeridas*)
 - Geometría (o Geometría A y Geometría B - *cada una puede ser considerada como una unidad de las 4 unidades requeridas*)
- (Todas las unidades de matemáticas deben cimentarse sobre la base de las destrezas y conocimientos de geometría y álgebra).*

Ciencias - 3 unidades (o 2 unidades con experiencia en laboratorio y 1 unidad flexible de Ciencias de la Computación*)

- Por lo menos 1 unidad de Biología
 - Por lo menos 1 unidad de Ciencias Físicas, Química y/o Física
- (Todos los estudiantes deben tener 1 unidad en Biología, Biología IB, Biología ADE, Honores Aprobados de Biología ADE, o Biología de Crédito Simultáneo.)*

Estudios Sociales - 3 unidades

- Civismo – ½ unidad
- Historia Mundial - 1 unidad
- Historia de los EE.UU - 1 unidad
- Economía u otros estudios sociales – ½ unidad

Comunicación Oral - ½ unidad

Educación Física - ½ unidad

Salud y Seguridad - ½ unidad

Economía - ½ unidad (puede ser considerada para Estudios Sociales o Enfoque Vocacional)

Bellas Artes - ½ unidad

Enfoque Vocacional - 6 unidades

***Ciencias de la Computación - (unidad flexible)** Una unidad de Ciencias de la Computación y de Matemáticas, Fundamentos de Programación de Informática, Ciencias de la Computación AP o Ciencias de la Computación IB puede sustituir el requisito de la 4ta unidad de matemáticas o el 3er Requisito de Ciencias Naturales. Dos unidades distintas de los cursos de Ciencias de la Computación mencionados anteriormente pueden sustituir la 4ta unidad de matemáticas y el 3er Requisito de Ciencias Naturales. Si se cumplió con el 4to Requisito de matemáticas y el 3er Requisito de Ciencias Naturales a través de otros trabajos de curso, cualquiera de los cursos de Ciencias de la Computación mencionados anteriormente puede ser usado para el crédito de enfoque vocacional.

A partir del ingreso a la clase del 9no grado del año escolar 2014-2015, será necesario que cada estudiante de secundaria tome por lo menos un curso de aprendizaje digital para obtener créditos para graduarse. (Ley 1280 del 2013)

CURSO DE ESTUDIOS DEL PLAN DE ESTUDIOS “ SMART CORE”
CLASE DEL 2016 Y POSTERIORES

Inglés - 4 unidades

- Inglés del 9no grado
- Inglés del 10mo grado
- Inglés del 11vo grado
- Inglés del 12vo grado

Matemáticas - 4 unidades (o 3 unidades de matemáticas y 1 unidad flexible de Ciencias de la Computación*)

- Álgebra I (o Álgebra A y Álgebra B - *cada una puede ser considerada como una unidad de las 4 unidades requeridas*)
- Geometría (o Geometría A y Geometría B - *cada una puede ser considerada como una unidad de las 4 unidades requeridas*)
(*Todas las unidades de matemáticas deben cimentarse sobre la base de las destrezas y conocimientos de geometría y álgebra.*)
- Álgebra II
- Cuarta clase en matemáticas- Advanced Topics and Modeling in Mathematics, Algebra III, Calculus, Computer Science and Mathematics, Linear Systems and Statistics, Mathematical Applications and Algorithms, Pre-Calculus, or an Advanced Placement mathematics – Se puede contar las clases de Universidad si es que se comparan

Ciencias - 3 unidades (o 2 unidades con experiencia en laboratorio y 1 unidad flexible de Ciencias de la Computación*)

- Biología
- Ciencias Físicas, Química y/o Física
(*Todos los estudiantes deben tener 1 unidad en Biología, Biología IB, Biología ADE, Honores Aprobados de Biología ADE, o Biología de Crédito Simultáneo.*)

Estudios Sociales - 3 unidades

- Civismo – ½ unidad
- Historia Mundial - 1 unidad
- Historia de los EE.UU - 1 unidad
- Economía u otros estudios sociales – ½ unidad

Comunicación Oral - ½ unidad

Educación Física - ½ unidad

Salud y Seguridad - ½ unidad

Economía - ½ unidad (puede ser considerada para Estudios Sociales o Enfoque Vocacional)

Bellas Artes - ½ unidad

Enfoque Vocacional - 6 unidades

***Ciencias de la Computación - (unidad flexible)** Una unidad de Ciencias de la Computación y de Matemáticas, Fundamentos de Programación de Informática, Ciencias de la Computación AP o Ciencias de la Computación IB puede sustituir el requisito de la 4ta unidad de matemáticas o el 3er Requisito de Ciencias Naturales. Dos unidades distintas de los cursos de Ciencias de la Computación mencionados anteriormente, pueden sustituir a la 4ta unidad de matemáticas y el 3er Requisito de Ciencias Naturales. Si se cumplió con el 4to Requisito de matemáticas y el 3er Requisito de Ciencias Naturales a través de otros trabajos de curso, cualquiera de los cursos de Ciencias de la Computación mencionados anteriormente puede ser usado para el crédito de enfoque vocacional.
(*El crédito simultáneo comparable puede ser sustituido cuando corresponda.*)

A partir del ingreso a la clase del 9no grado del año escolar 2014-2015, será necesario que cada estudiante de secundaria tome por lo menos un curso de aprendizaje digital para obtener créditos para graduarse. (Ley 1280 del 2013)

C. Tareas Escolares y Destrezas de Estudio Independiente

Los padres/guardianes y los maestros deben ser socios en la educación de los niños. Sus esfuerzos conjuntos en la asignación y seguimiento de tareas pueden proporcionar una excelente oportunidad para fortalecer la relación hogar-escuela y para ayudar al estudiante a sentir que la escuela y el hogar trabajan juntos para su mejor interés.

La tarea escolar será asignada y utilizada como parte integral de la experiencia en la enseñanza/el aprendizaje de los estudiantes. Las tareas escolares específicas serán hechas por el maestro(a), siempre y cuando, cada escuela adopte directrices para asegurar el equilibrio en las tareas asignadas a cada estudiante. El tipo de tareas escolares y el tiempo para hacerlas debe tomar en cuenta el nivel de grado o la materia. Como directrices generales, la tarea escolar para estudiantes del 1ro al 3er grado debe promediar de 30-45 minutos por día, para estudiantes del 4to al 6to grado, 45-90 minutos por día, para estudiantes del 7mo al 12vo grado, 1-2 horas y media por día. Como norma general, a los estudiantes de kindergarten rara vez se les deja tarea escolar.

La tarea debe ser asignada con regularidad, claramente indicada, regularmente recolectada, revisada y devuelta a los estudiantes. Cada maestro(a) debe informarle a los estudiantes sobre cómo y en qué medida la tarea será utilizada para determinar las calificaciones finales. Para desarrollar en los estudiantes destrezas de estudio independiente el maestro debe:

1. Discutir las habilidades necesarias para llevar a cabo las tareas asignadas;
2. Demostrar un sencillo proceso paso a paso para completar una tarea;
3. Modelar las técnicas para escuchar, seguir instrucciones, tomar notas, comprensión de lectura, preparación de documentos y encontrar materiales en la biblioteca;
4. Hacer que los estudiantes demuestren su conocimiento de las destrezas de estudio independiente; y
5. Enseñar a los estudiantes cómo organizar materiales y trabajar en forma independiente.

D. Informes Escolares del Rendimiento de los Estudiantes

Los maestros deben comunicarse personalmente durante el año escolar con los padres/guardianes legales de los estudiantes para discutir el progreso académico. Los maestros de primaria se reunirán con el padre/guardián legal por lo menos una vez por semestre a través de una conferencia de padres y maestros cara a cara o una conferencia telefónica. Los maestros de secundaria se reunirán con el padre/guardián legal del estudiante por lo menos una vez durante el año escolar a través de una conferencia de padres y maestros cara a cara o una conferencia telefónica. Los maestros se comunicarán con mayor frecuencia con los padres/guardianes de estudiantes que no se desempeñen al nivel esperado por su grado. Si un estudiante de cualquier nivel de grado va a ser reprobado, el aviso de que el estudiante será reprobado y los motivos de la retención deben ser comunicados sin demora en una conferencia.

La escuela debe documentar la participación o la no participación del padre/guardián legal en conferencias requeridas.

E. Exámenes Bajo Mandato del Estado y Planes de Mejoramiento Académico de los Estudiantes

El estado de Arkansas requiere que cada estudiante del (3ro) al (10mo) grado participe de exámenes con criterio de referencia. Cada estudiante identificado como un estudiante que no cumple los niveles para aprobar un examen satisfactoriamente en su evaluación inmediata previamente administrada, deberá tener desarrollado un Plan de Mejoramiento Académico Individual (AIP por sus siglas en inglés) y participar en actividades de refuerzo académico como lo requiere el plan.

Cualquier estudiante que no logre aprobar el examen y que no participe en el plan de mejoramiento académico posterior, no será promovido al siguiente grado correspondiente hasta que:

1. Se considere que el estudiante haya participado en un plan de mejoramiento académico / o
2. El estudiante haya aprobado el examen del nivel de grado actual, en el que él/ella está siendo reprobado.

El Departamento de Educación de Arkansas puede determinar que un programa educativo individualizado (IEP) para un estudiante con discapacidades identificadas de conformidad con la ley de Educación de Individuos con Discapacidades, cumple con los requisitos del AIP individualizado que aborda una (1) o más áreas académicas en las que el estudiante no es competente en los exámenes obligatorios del estado.

VII. EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

A. Derechos a la Privacidad

La ley de Derechos Educativos y de la Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante. El derecho del estudiante a la privacidad con respecto a los expedientes escolares estará protegido y cualquier divulgación de información del expediente escolar permanente de un estudiante deberá responder a las necesidades legales y/o educativas. El acceso a los expedientes escolares del estudiante está disponible para los funcionarios escolares autorizados, el/los padre(s)/guardián(es) legal(es) y para funcionarios de otras escuelas en las que el estudiante desea inscribirse. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo; una persona que sirve en el Consejo Escolar; una persona o entidad con quien la escuela ha acordado realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina o de quejas, o asistiendo a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo genuino si este necesita revisar un expediente escolar con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

El/los padre(s)/guardián(es) legal(es) o estudiante elegible tiene el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes escolares del estudiante dentro de los 45 días del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentarle al director(a) de la escuela [u oficial escolar apropiado] una petición por escrito que identifique el(los) expediente(s) que desean inspeccionar. El oficial escolar hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los expedientes.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que modifique un expediente escolar que ellos consideren incorrecto. Ellos deben escribirle al director(a) de la escuela [o al oficial escolar apropiado], identificar claramente la parte del expediente que quieren cambiar y especificar por qué esta incorrecta. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre del estudiante elegible, la escuela le notificará la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. La información adicional sobre el procedimiento de audiencia será proporcionada al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique del derecho a una audiencia.

El acceso al historial del expediente académico de un estudiante puede estar a disposición de las personas o agencias externas a la escuela al proporcionar por escrito un consentimiento dado por un padre/guardián legal o estudiante elegible. Los expedientes escolares del estudiante serán proporcionados en cumplimiento de órdenes judiciales, o de cualquier citación legal. Se mantendrá un registro escrito de todas las personas que soliciten ver los expedientes escolares de un estudiante.

El Distrito Escolar de Fort Smith mantiene expedientes escolares de los estudiantes de forma escrita y electrónica. El/la directora(a) es el(la) responsable de cada edificio y tiene una copia de esta póliza, la cual un padre/guardián legal puede examinar.

Los comentarios que se encuentren en los expedientes escolares que sean incorrectos, erróneos o inadecuados pueden ser eliminados del archivo. Los funcionarios escolares no cambiarán calificaciones, resultados de exámenes, registros de asistencia u otra información objetiva.

El/los padre(s) está(n) en su derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de EE.UU. con respecto a presuntas fallas del Distrito Escolar en cumplir con los requisitos de FERPA. El sitio web de FERPA es ferpa@ed.gov. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

B. Información del Directorio

El distrito escolar de Fort Smith ha designado cierta información de identificación personal contenida en los expedientes escolares de los estudiantes que generalmente no es considerada dañina o una invasión de la privacidad, si se divulga como información del directorio. Las escuelas secundarias dan a conocer de forma rutinaria información de directorio a reclutadores militares al ser solicitada. La información del directorio puede ser divulgada sin previo aviso a menos que una negativa por escrito se le haya dado a el/la director(a) de la escuela o al Ejecutivo de Servicios Estudiantiles en oposición a dicha publicación.

La información del directorio incluye, pero no se limita a, nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, padre/guardián legal, fecha y lugar de nacimiento, participación en deportes y actividades reconocidas oficialmente, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, títulos y premios recibidos, fechas de asistencia, última escuela que asistió y la clasificación del nivel de grado.

La oposición por escrito a la publicación de información del directorio debe hacerse dentro de los primeros diez días de cada año académico o dentro de los diez días de la inscripción, la que sea más reciente.

C. Acceso a los Expedientes Escolares a Padres sin Custodia

De conformidad con la ley de Arkansas un padre sin custodia con los derechos de visita, tiene el derecho a acceso a todos los expedientes de los estudiantes que están disponibles para el padre que tiene la custodia, a menos que el derecho sea formalmente limitado por el tribunal. Ambos padres se supone que tienen los mismos derechos de custodia a menos que una orden judicial presentada a las autoridades escolares diga lo contrario. Los padres tienen la responsabilidad de proporcionarles a la escuela las órdenes judiciales actuales.

D. Encuestas de los Estudiantes

La Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Consentimiento antes que los estudiantes sean requeridos a someterse a una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE.UU. (ED):
 - a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 - c. Comportamiento sexual o actitud inapropiada;
 - d. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
 - e. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - f. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como con abogados, médicos, o ministros;
 - g. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
 - h. Ingresos aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad del programa.
2. Recibir aviso y la oportunidad de negar la participación del estudiante en:
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;

- b. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o chequeo médico requerido como condición de asistencia administrado por la escuela o su agente y no necesariamente sea para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, a excepción de los chequeos médicos de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido de conformidad con la ley estatal;
 - c. Actividades relacionadas con recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para comercializar, vender o distribuir la información a otros.
3. Inspeccionar, bajo petición y antes de aplicar o usar:
- a. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los casos anteriormente mencionados como de comercializar, vender u otros propósitos de distribución; y
 - c. Material de instrucción usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de padres a un estudiante que tenga 18 años o es un menor emancipado(a) de conformidad con la ley estatal.

Los padres de familia que consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

E. Destrucción de Expedientes Escolares

Ningún expediente escolar de carácter permanente será destruido por el/la directora(a), el/la maestro(a) u otro empleado, a menos que el permiso haya sido recibido del Superintendente de las Escuelas.

El historial del expediente académico de un estudiante, los expedientes permanentes, registros de vacunación, y los expedientes del estudiante acumulados deben ser considerados en esta categoría. Los libros de registro de los maestros y los informes de las nueve semanas se consideran de carácter semipermanentes y deben conservarse durante un período de cinco años.

VIII. ACTIVIDADES CO-CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

El Consejo Escolar cree que las actividades de los estudiantes patrocinados por el Distrito Escolar de Fort Smith son una parte vital del programa educativo total y deben utilizarse como un medio para desarrollar actitudes sanas y buenas relaciones humanas, así como los conocimientos y las destrezas. El Consejo reconoce además, que no todas las metas y objetivos del Distrito pueden cumplirse en el estudio del salón de clases formal. Por lo tanto, el programa del distrito de programas co-curriculares y extracurriculares, proporcionará oportunidades para la participación de los estudiantes en actividades diseñadas para satisfacer su tiempo libre, los intereses recreativos, sociales y emocionales y necesidades. Las actividades co-curriculares y extracurriculares se definen como aquellas organizadas, supervisadas y llevadas a cabo bajo los auspicios del Distrito Escolar o cualquier elemento de la misma que principalmente involucre a los estudiantes en una situación distinta a la de un salón de clase y que no forman parte de un curso de estudio. Estas actividades le dará participación al individuo, a los grupos pequeños y /o al cuerpo estudiantil. Las actividades en esta clasificación pueden incluir, pero no se limitan a, deportes intramuros, clubes, equipos deportivos, grupos espirituales e inter-escolares adjuntos a la música o a cursos académicos realizados fuera del salón de clase. Los siguientes son ejemplos de actividades que se rigen bajo esta póliza:

- Gobierno estudiantil y sus actividades y organizaciones relacionadas;
- Festivales musicales o concursos, concursos de oratoria, debates o actividades de teatro;
- Actividades organizadas que forman parte del deporte intramuros o inter-escolar;
- Todo tipo de concurso inter-escolar; y
- Clubes de interés especial u organizaciones de servicios.

Cualquier estudiante del K al 12vo es elegible para, o puede participar en, actividades extracurriculares que incluyen, excursiones escolares, a menos que estén excluidos por razones disciplinarias o de asistencia o por no cumplir con los requisitos de la actividad designada.

Además el Consejo considera que cualquier programa de actividades estudiantiles deberá regirse por los siguientes indicadores:

- Aunque la participación del estudiante es de manera voluntaria, todos los estudiantes deberían ser animados a participar en una o varias actividades estudiantiles a fin de obtener los beneficios de participación;
- La participación estudiantil estará basada en intereses y cualificaciones sin distinción de raza, sexo, religión, discapacidad u origen nacional;
- Se proporcionará apoyo financiero para actividades estudiantiles utilizando los recursos que pueden incluir la recaudación de fondos, las organizaciones de padres, beneficios de taquilla u otros recursos disponibles; y
- La participación en programas de actividad estudiantil está diseñado para desarrollar un sentido de participación, orgullo, responsabilidad y trabajo en equipo consistente con la misión del Distrito Escolar de Fort Smith.
- Las actividades estudiantiles serán programadas de tal manera que minimicen la interferencia con el programa académico de cada escuela. Cada director(a) supervisará las actividades de los estudiantes con el fin de evitar la invasión excesiva con relación al tiempo de instrucción.

La responsabilidad de la supervisión de las actividades estudiantiles descansará en el Superintendente de Escuelas y otros miembros del personal administrativo y docente asignados para coordinar los diferentes programas. El/La Director(a) de Deportes y Actividades Estudiantiles proporcionará coordinación a nivel de Distrito en cooperación con los directores de las escuelas con respecto a la asignación de recursos, planificación y aplicación de las pólizas administrativas.

IX. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

La elegibilidad de un estudiante para participar en el deporte inter-escolar será en el distrito escolar público de la residencia de los padres en conformidad con las normas aplicables de residencia. La elegibilidad para zonas específicas de asistencia escolar de las escuelas de Fort Smith se regirá por las normas actuales de asistencia y transferencias del distrito escolar de Fort Smith.

Transferencias Dentro del Distrito

Un estudiante que quiera transferirse de escuelas dentro del distrito y que esté entrando al octavo, noveno, onceavo, o doceavo grado, perderá la elegibilidad para participar en deportes en ese año escolar a menos que dicho estudiante haya asistido a la escuela que lo está recibiendo todo el año anterior. Si un estudiante del noveno grado entrando al décimo grado desea transferirse fuera de su zona de asistencia, él/ella deberá informarle al Director(a) Atlético y al Director de Actividades Estudiantiles de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Si el estudiante hizo una transferencia legal hacia una escuela en el 7mo o 10mo grado el 1 de julio y luego decide volver a su zona de asistencia domiciliaria, perderá la elegibilidad por 365 días.

Un estudiante del noveno grado puede participar en un deporte que no se ofrece en su escuela secundaria. Si un estudiante del noveno grado desea transferirse fuera de su zona de asistencia para participar en un deporte que no se ofrece en su escuela secundaria, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Al estudiante se le debe otorgar una Excepción de Zona de Asistencia del Departamento de Servicios Estudiantiles para el siguiente año escolar. La Excepción de Zona de Asistencia entrará en vigencia el semestre de otoño del año del décimo grado.
2. El estudiante y su padre de familia o guardián legal deben firmar una Declaración de Intención con el Director(a) de Deportes y Actividades Estudiantiles de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Si el estudiante

regresa a su zona de asistencia de domicilio, la elegibilidad para la realización deportiva se perderá por 365 días.

Si un estudiante del noveno grado que ingresa al décimo grado desea transferirse fuera de su zona de asistencia, ese estudiante debe informarle al Director(a) de Deportes y Actividades Estudiantiles de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Si el estudiante hizo una transferencia legal a una escuela en el séptimo grado o en el décimo grado antes del 1 de julio y después elige regresar a su escuela de zona de asistencia domiciliaria, la elegibilidad se perderá por 365 días.

Excepción por Dificultades: el padre o guardián legal de un estudiante puede solicitarle al director(a) de deportes del Distrito una excepción por dificultades de las normas de elegibilidad establecidas. Se debe presentar evidencia de una verdadera dificultad. Una dificultad se define como una circunstancia extrema e inusual fuera del control del estudiante o de sus padres. Después de consultar con los directores de las escuelas afectadas, el/la Directora(a) Atlético puede negar la petición o puede conceder una excepción por dificultades. La negación a una petición de excepción por dificultades será revisada por el Superintendente a petición de los padres; la decisión tomada en la revisión es definitiva.

Transferencias Desde otro Distrito

Todos los estudiantes que vengan de afuera del distrito están sujetos a las normas y regulaciones establecidas por la Asociación de Actividades de Arkansas.

X. ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES ESCOLARES

A. Definición

1. Las organizaciones escolares y/o las actividades escolares deberán incluir a cualquier y todos los grupos de estudiantes o las funciones identificadas por, o existentes en virtud de una escuela en particular o distrito escolar.
2. Cualquier actividad o función planificada por una organización escolar será considerada como una actividad escolar.
3. Las actividades planificadas por patrocinadores o grupos de apoyo serán consideradas funciones no escolares.

B. Requisitos para Actividades Escolares

1. Cada actividad debe tener a un empleado escolar como patrocinador que será designado por el/la directora(a) escolar.
2. Todas las actividades deben tener la aprobación de el/la director(a) antes de llevarse a cabo.
3. No se cobraran cuotas a miembros locales del distrito. Las cuotas regionales, estatales y nacionales pueden ser cobradas cuando la organización este afiliada a estos grupos. A los estudiantes se les puede pedir compartir el costo de una actividad en particular.
4. El/La directora(a) deberá presentar o hacer que se le presente al Superintendente un informe anual por cada organización, que deberá incluir, pero no se limita a:
 - a. Una lista de actividades para el año.
 - b. Todos los ingresos, incluyendo las contribuciones y la/las fuente(s) de ingresos.
 - c. Todos los gastos.
5. Todas las actividades de recaudación de fondos deben tener la aprobación del director(a) antes de llevarse a cabo. Los proyectos de recaudación de fondos a domicilio están prohibidos. Está prohibida la venta de loterías o de rifas como medio de recaudación de fondos.
6. Todos los gastos deben ser aprobados por el/la director(a).
7. Todos los recibos y gastos deben ser procesados a través de la Cuenta de Fondos de Actividades del Distrito. Todos los recibos serán acreditados a la cuenta destinada de la escuela designada.
8. Los fondos pueden ser utilizados para las actividades de organización, reembolsos a los estudiantes y/o patrocinadores y para gastos personales incurridos como parte de la actividad.

9. La membresía de cualquier organización debe estar abierta a todos los estudiantes que cumplan con los criterios escritos de esa organización. Los criterios escritos cumplirán con las leyes vigentes de derechos civiles y reglamentos.
10. El patrocinador puede disciplinar o despedir a estudiantes de la organización con la aprobación de el/la directora(a). Los padres serán notificados y se les brindara la oportunidad de una conferencia para discutir las razones de la suspensión o despedida del estudiante.
11. El/La directora(a) tendrá la autoridad de interpretar las normas y reglamentos relativos a las organizaciones o actividades, estén o no previstas en estas pólizas.
12. La autoridad final en la interpretación de las normas y reglamentos recaerá en el Consejo Escolar.

C. Solicitud de Fondos

Póliza JLC de estados del Consejo Escolar de Fort Smith:

"Los estudiantes no deben ser utilizados para la solicitud de fondos o campañas para organizaciones patrocinadas por la escuela a menos que dicha solicitud o campaña esté específicamente aprobada por el/la director(a). Ninguna venta a domicilio o solicitudes de estudiantes de ventas con objetivos escolares será aprobada".

Esta póliza se aplica tanto a estudiantes de primaria como a los de secundaria.

De conformidad con el Código de Arkansas anotado 6-18-1104, a los padres de todos los estudiantes de la primaria que participan en programas de recaudación de fondos se les notifica que:

1. La participación de los estudiantes en los programas de recaudación de fondos es voluntaria.
2. Los estudiantes que no participen no perderán ningún privilegio escolar.
3. Los estudiantes no podrán participar en los programas de recaudación de fondos sin el permiso escrito de los padres devuelto a las autoridades escolares.
4. Un estudiante de primaria que venda productos de recaudación de fondos a domicilio debe estar acompañado por un padre o un adulto.*
5. A menos que la escuela proporcione supervisión, los padres deben aceptar la responsabilidad de la supervisión adecuada de un adulto.

*POR FAVOR NOTE: A pesar de que el estatuto del estado le permite a las escuelas dar permiso para recaudar fondos a domicilio con supervisión, el Consejo Escolar de Fort Smith ha prohibido las ventas o solicitudes a domicilio en las Escuelas Públicas de Fort Smith por cualquier estudiante.

XI. PUBLICACIONES ESTUDINATILES

A. Declaración de la Póliza

1. La Primera Enmienda a la Constitución protege los derechos de los estudiantes a la libertad de expresión. Los educadores tienen la obligación de enseñar las responsabilidades que acompañan esta libertad. Los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes pueden ser limitados cuando el ejercicio de esos derechos interfieren con los objetivos educativos de la escuela.
2. Las publicaciones estudiantiles deberán servir como herramientas educativas; como medio de expresión para los estudiantes; como foros de discurso sobre asuntos; y como fuentes de entretenimiento y esclarecimiento.
3. Las publicaciones escolares no son un foro público y por lo tanto, no están abiertas al uso indiscriminado del público. Los oficiales escolares se reservan el derecho y el deber de ejercer supervisión y juicio final sobre el contenido de todas las publicaciones escolares.

B. Publicaciones Oficiales de la Escuela

1. Las publicaciones escolares le ofrecerán a los estudiantes oportunidades para informar, investigar, interpretar y evaluar, todas siendo funciones aceptadas y responsables de la prensa democrática tradicional. Todos los estudiantes a través de las páginas editoriales, tendrán la oportunidad de expresar sus puntos de vista.
2. Los criterios para incluir una historia, ilustración, publicidad, u otros materiales en cualquier publicación escolar serán los de la práctica periodística aceptada. Como parte integral del plan de estudio escolar, todas las publicaciones escolares están bajo la dirección de los funcionarios de la escuela.
3. Se reconoce que una publicación escolar debe estar preparada y publicada por estudiantes y no por periodistas profesionales compensados, por lo tanto se hace necesario proporcionarle a los estudiantes un asesor de periodismo que tenga el entrenamiento periodístico adecuado cuyas funciones incluyan.
 - a. La enseñanza y la implementación del periodismo responsable aceptado.
 - b. Asesorar y aconsejar a los estudiantes en la aplicación de los criterios al incluir historias y otros materiales en la publicación.

C. Responsabilidades de los Estudiantes

La verdad, la justicia, la precisión y la responsabilidad son esenciales para la práctica del periodismo.

1. Los estudiantes de periodismo tienen la obligación de aprender y observar las responsabilidades legales y éticas que se esperan de los periodistas profesionales, como se explica en el Código de Ética de Periodistas Profesionales, incluyendo la exactitud y la justicia.
2. Los estudiantes de periodismo tienen la responsabilidad de conocer y observar las leyes aplicables, incluyendo la difamación, la calumnia, la obscenidad, la privacidad, los derechos de autor, y la interrupción de actividades escolares, y deben tomar en cuenta los estándares aceptados por la comunidad de decencia y buen gusto.
3. De acuerdo con las declaraciones anteriores, los siguientes tipos de publicaciones realizados por los estudiantes no están autorizadas:
 - a. Publicaciones que sean obscenas para los menores de edad, según lo define la ley estatal.
 - b. Publicaciones que sean difamatorias o calumniosas, según lo define la ley estatal.
 - c. Publicaciones que constituyan una invasión injustificada de la privacidad, según lo define la ley estatal.
 - d. Publicaciones que inciten a los estudiantes a crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares o las violaciones de las normas legales de la escuela o la interrupción de la operación ordenada de la escuela.

XII. RED DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE FORT SMITH/USO ACEPTABLE DE LAS DIRECTRICES EDE INTERNET

A. Uso Aceptable

Los aparatos digitales de las Escuelas Públicas de Fort Smith, las redes y el acceso a Internet, son proporcionados para apoyar la misión educativa de las escuelas y realzar el plan de estudios y de oportunidades de aprendizaje de los estudiantes y del personal escolar. Estas pólizas y normas adjuntas también se aplican a los aparatos digitales facilitados directamente a los estudiantes, ya sea para uso en la escuela o fuera de las instalaciones escolares.

Los estudiantes tienen permiso de usar dispositivos privados durante la escuela con autorización previa de los oficiales escolares mientras cumplan con esta póliza y las reglas que la acompañan.

B. Uso Inaceptable (ACA 6-21-107)

El Distrito ha establecido y mantendrá un sistema de filtrado de Internet para evitar que los usuarios de computadoras tengan acceso a material nocivo. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, que podrá ser

revocado en cualquier momento por conducta inapropiada según lo determinado por el Distrito de las Escuelas Públicas de Fort Smith. Tal conducta incluye, pero no se limita a colocar o mirar información no autorizada o ilegal (datos o imágenes) en un sistema, mensajes/datos, el envío de mensajes/datos que son susceptibles y dan lugar a la pérdida del trabajo o sistemas de un destinatario, y el envío de "cartas en cadena", o "transmitir" mensajes a listados o a individuos. Los recursos de computación del Distrito no pueden ser utilizados para intimidar o crear una atmósfera de acoso basado en el género, raza, religión, origen étnico, credo u orientación sexual. Se prohíbe la divulgación no autorizada, uso y/o difusión de la información de identificación personal con respecto a los estudiantes o el personal. Cualquier acceso no autorizado a la información del Distrito, del personal o de los estudiantes por cualquier individuo está prohibido.

Es esencial para cada usuario de la red reconocer su responsabilidad al tener acceso a vastos servicios, sitios, sistemas y personas. El usuario es el responsable final de sus acciones en el acceso a los servicios de la red. Los usuarios también deben observar el uso aceptable de la póliza de otras redes. Lo que es aceptable en el uso de la red del Distrito podría no ser aceptable en las redes externas.

Una cuenta asignada a un individuo, incluyendo las Cuentas de Uso para Estudiantes, no puede ser usada por otros. Los maestros, estudiantes, empleados y asociados son responsables individualmente por el uso apropiado de sus cuentas, incluyendo la protección de contraseñas y el uso apropiado de los recursos de Internet. No es aceptable el uso de la red para interferir o interrumpir a usuarios de la red, servicios o equipos. Las interrupciones incluyen, pero no se limitan a, la distribución de publicidad no solicitada, la propagación de gusanos o virus informáticos y el uso de la red para hacer que la entrada no autorizada a cualquier otra máquina/servicio sea accesible a través de la red. Nadie debería intentar deliberadamente perjudicar el funcionamiento de un sistema informático (incluyendo los recursos de red) o privar a los usuarios autorizados de los recursos o el acceso. El uso de la red para juegos recreativos no es aceptable.

C. Comportamiento en el Uso

Todos los maestros, estudiantes, empleados y asociados son responsables del uso de los recursos de computación del distrito de manera eficaz, eficiente, ética y legal, incluso en ausencia de recordatorios o de imposición. Se espera que los usuarios sigan los estándares normales de conducta amable al usar los recursos informáticos. El comportamiento responsable incluye la consideración de otros usuarios, así como el uso eficiente del tiempo y los materiales de computación. Anualmente se requerirá que los usuarios completen satisfactoriamente el entrenamiento determinado por el Distrito Escolar con el fin de ser elegibles para acceder a los servicios de la red.

El Distrito no se hace responsable de ninguna pérdida, incluyendo ingresos perdidos, o por cualquier reclamo o demanda contra el usuario por otra parte. Los usuarios son personalmente y monetariamente responsables del acceso no autorizado a cualquier servicio "pagado". El Distrito no se hace responsable de los daños debido a la pérdida de producción, pérdida de datos, tiempo de retardo, el rendimiento del sistema, el rendimiento del software asesoramiento incorrecto de un consultor, o de cualquier otro daño que surja en el uso de instalaciones informáticas del Distrito.

A los maestros no se les puede responsabilizar por el uso de la red de los estudiantes. Los estudiantes pueden tener acceso a la red para el trabajo individual, en contexto de otra clase, en una ubicación que no sea la del campus. Los maestros son responsables de instruir y supervisar a los estudiantes sobre el uso aceptable de la red, protocolo de la red, correo electrónico, salas de chat, y otras formas de comunicación electrónica. **Los estudiantes no deben esperar gozar de privacidad al usar aparatos digitales escolares.**

D. Plagio

Copiar la tarea de computadora de un estudiante toma poco esfuerzo; al igual que detectar y probar tal plagio. Las sanciones académicas estándar para esto son severas. El personal de sistemas cooperará con los instructores para verificar el plagio. Los usuarios culpables perderán los privilegios del uso de la computadora. Los estudiantes pueden estar sujetos a recibir una calificación de fracasado en la tarea y posiblemente en el curso. Esto incluye a estudiantes que han completado un curso y compartieron su trabajo con los de un semestre subsecuente.

E. Uso de Derechos de Autor / Materiales bajo Licencia

La copia no autorizada, transmisión de, o el uso de los medios de comunicación bajo licencia o con derechos de autor (ejemplo: software) se consideran robo y una violación a las leyes de derechos de autor. La instalación de medios (ejemplo: un software en el disco duro de la computadora de un usuario local) en el equipo de sistemas de información del Distrito Escolar, no debe hacerse sin previa autorización. La responsabilidad final del manejo de un determinado equipo y los medios instalados en el mismo queda en manos del usuario asignado o el supervisor del laboratorio local.

F. Declaración de las Violaciones

La violación a las directrices establecidas en esta póliza establecerá una violación a los reglamentos escolares y dará lugar a la sanción del estudiante con una pena mínima de reprimenda a una pena máxima de expulsión.

La violación de algunas de las directrices establecidas en esta póliza puede constituir un delito. Está prohibido la transmisión o uso de cualquier material en violación a cualquier ley o regulación internacional, de los Estados Unidos, o estatal. El personal de sistemas y administradores del distrito cooperarán completamente con las autoridades policiales en la corrección de cualquier violación.

G. Juramento de la Seguridad en Internet

La firma del estudiante en la página a firmar del Manual del Estudiante del Distrito indica que él/ella respetará todos los aspectos del siguiente juramento.

Quiero usar la computadora y el Internet. Entiendo que hay ciertas normas acerca de lo que debo hacer en línea. Estoy de acuerdo en seguir estas normas:

1. No le daré mi nombre, dirección, número telefónico, o el nombre de la escuela, ni el nombre de mis maestros / ni los nombres de mis padres, direcciones o número de teléfono a alguien que he conocido a través del Internet.
2. No le daré mi contraseña de correo electrónico a nadie (incluyendo a mis mejores amigos) a menos que no sean mis maestros/padres.
3. No enviaré una foto de mí mismo o de otras personas a través del Internet.
4. No completaré ningún formulario ni contestaré preguntas por internet solicitando información acerca de mi escuela, mi familia o de mí mismo.
5. Le diré a mis padres/maestros si veo malas palabras o imágenes en internet, o si alguien me hace sentir nervioso o incómodo en línea.
6. Nunca estaré de acuerdo en reunirme con alguien que haya "conocido" por Internet.
7. No usaré ningún artículo, historias, u otras obras que encuentre en internet fingiendo que son mías.
8. No usaré malas palabras en internet.
9. Practicaré computación segura y revisaré si hay virus cuando descargue algo de Internet, le pida prestado un disco a alguien o reciba un archivo adjunto.
10. Seré un buen ciudadano en línea y no participaré en ninguna actividad que perjudique a otros o esté en contra de la ley o la póliza de mi escuela.
11. **No espero gozar de privacidad al usar aparatos digitales escolares.**

H. Normas Adicionales de Aparatos Digitales Proporcionados a los Estudiantes para su Uso en el Salón de Clase

1. Los aparatos digitales son prestados a los estudiantes como una herramienta educativa y sólo están autorizados para su uso en la realización de tareas escolares.
2. Los estudiantes son responsables del cuidado adecuado de los aparatos digitales en todo momento, ya sea dentro o fuera de la escuela, incluyendo los costos asociados con la reparación o sustitución del aparato digital.

3. Si un aparato digital se pierde o es robado, debe ser reportado a los administradores de la escuela inmediatamente. Si un aparato digital es robado, debe hacerse inmediatamente un informe a la policía local y a los administradores del distrito.
4. Las pólizas y normas del Consejo Escolar acerca del uso de la computadora y el Internet se aplican al uso de aparatos digitales en cualquier momento o lugar dentro o fuera del establecimiento.
5. Los estudiantes tienen la responsabilidad de obedecer las normas adicionales respecto al cuidado de los aparatos digitales proporcionados por la escuela.
6. La violación de las pólizas o normas que rigen el uso de aparatos digitales o cualquier uso descuidado de un aparato digital, puede resultar en que el aparato digital de un estudiante le sea confiscado y/o que al estudiante sólo se le permita utilizar el aparato digital bajo la supervisión directa del personal escolar. El estudiante también estará sujeto a la acción disciplinaria por cualquier violación de las pólizas del Consejo Escolar o de las normas escolares.
7. Los padres serán notificados de la contraseña de acceso de sus hijos. Los padres son responsables de supervisar a su hijo(a) con el uso del aparato digital y la conexión a Internet cuando sea utilizado en casa.
8. Los aparatos digitales deben ser devueltos en condiciones de funcionamiento aceptable al final de cada uso, o siempre que lo solicite el personal escolar.
9. Los estudiantes que reciben una dirección de correo electrónico de las Escuelas Públicas de Fort Smith no deben tener expectativas de privacidad en cuanto a su uso. Los padres pueden solicitar que se les dé acceso a las cuentas de correo electrónico de sus hijos al completar una Solicitud de Acceso del Padre a la cuenta de Correo Electrónico del Estudiante por el Director de Tecnología en Rogers Center (784 a 8130).

I. Normas Adicionales para Traer su Propio Aparato (BYOD por sus siglas en inglés)

1. Se espera que los estudiantes usen estos aparatos sólo con fines educativos durante horario escolar. Los maestros tienen el derecho de exigirle a un estudiante no usar el aparato si creen que está siendo utilizado para otros propósitos que no sean educativos.
2. Los estudiantes deben iniciar la sesión con su nombre de usuario exclusivo y contraseña asignada antes de acceder a la red inalámbrica.
3. Los estudiantes no deben esperar privacidad al usar los aparatos digitales de propiedad privada en la escuela. La unidad escolar se reserva el derecho de revisar los aparatos de propiedad privada de un estudiante si existe una sospecha razonable de que el estudiante ha violado las pólizas del Consejo Directiva, los procedimientos administrativos o las normas de la escuela, o participa en otras conductas inapropiadas durante el uso del aparato.
4. El permitir uso de aparatos propiedad de los estudiantes o no en el salón de clase durante horarios de instrucción será determinado por cada maestro individualmente.
5. Si a un estudiante se le sorprende violando la póliza de uso aceptable, su acceso podrá ser revocado de forma temporal o según lo decida el/la directora(a) o administrador.
6. El Distrito Escolar de Fort Smith no será financiera o legalmente responsable de aparatos perdidos, robados, o dañados.
7. No se proporcionará apoyo por el Departamento de Tecnología o Coordinadores de Tecnología para aparatos propiedad de los estudiantes si no se pueden conectar. Los estudiantes no deben esperar privacidad al usar aparatos digitales de propiedad privada en la escuela.
8. La escuela puede confiscar cualquier aparato de propiedad privada que esté siendo usado sin autorización por un estudiante en la escuela de acuerdo con estas normas. El contenido del aparato puede ser registrado de conformidad con las leyes y pólizas aplicables.

J. Seguridad en Internet y la Póliza de Filtrado en la Web

El Distrito Escolar de Fort Smith ha desarrollado un conjunto de pólizas y directrices para abordar la seguridad de los estudiantes y miembros del personal en Internet. Estas directrices siguen las pautas de seguridad según lo recomendado por el Departamento de Sistemas de Información del Estado de Arkansas y la División de la Red de

Computadoras de las Escuelas Públicas de Arkansas. También están en cumplimiento con la Ley de Protección Infantil en el Internet.

1. Los servidores de filtrado en la Web, serán usados, actualizados y se les dará mantenimiento para prevenir el acceso de menores de edad a materia inadecuada en el Internet y la Web.
2. Se prohíbe el uso del correo electrónico, salas de chat, o cualquier otra forma de comunicación electrónica directa de los estudiantes, a menos que sea supervisada por un miembro del personal para proteger la seguridad y la protección de los estudiantes.
3. Se utilizará un servidor de seguridad de red actualizado y se le dará mantenimiento para prevenir el acceso ilegal o no autorizado, incluyendo el “hacking”, desde afuera o desde adentro de la red informática.
4. Se utilizarán las normas de acceso a la seguridad de la información y las pólizas de contraseñas seguras para prevenir la divulgación no autorizada, el uso o divulgación de información de identificación personal con respecto a los estudiantes y miembros del personal.
5. El acceso de los estudiantes a materiales perjudiciales para ellos, será restringido mediante la implementación de servidores de filtrado en la web, un servidor de seguridad de la red y el software “anti-malware”.

XIII. DISTRIBUCIÓN DE LITERATURA

Los estudiantes no pueden poseer o distribuir literatura que provoque interrupción educativa, que sea una violación de la póliza del Consejo Escolar, o que sea obscena.

XIV. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

El distrito de las escuelas públicas de Fort Smith reconoce que la vestimenta es un asunto de preferencia y gustos personales. Al mismo tiempo, el distrito tiene la responsabilidad de promover un ambiente en el que los estudiantes puedan aprender. Esto requiere límites en la vestimenta y el aseo de los estudiantes que pueden llegar a ser una distracción por ser inmodesto, antihigiénico, inseguro, ofensivo, o por que podría causar daños de propiedad de acuerdo a los estándares de decencia común.

Los estudiantes no pueden vestir ropa que expone ropa interior, asentaderas, o los pechos de una mujer mientras estén en sitios escolares durante el año escolar o en eventos que están relacionados a la escuela. Esta prohibición no aplica a los disfraces o uniformes que se usan durante el desempeño de un evento o una actividad patrocinados por la escuela.

ATENCIÓN: los manuales de las escuelas individuales tiene normas adicionales. Las autoridades escolares en cada escuela están a cargo de decidir que vestimenta es inapropiada.

Referencia legal: A.C.A. 6-18-502(c)(1) y A.C.A. 6-18-503(c)

Referencia adicional: Normas del modelo ASBA

XV. INSPECCIÓN, CACHEO Y MONITOREO

La inspección y el cacheo son permisibles cuando hay sospecha razonable de que una sustancia controlada, armas o elementos en violación a la póliza escolar están presentes (ACA 6-21-608). Los casilleros se usarán para proteger los objetos personales y libros y no deben ser usados para almacenar u ocultar elementos o materiales ilegales o prohibidos. Los casilleros son propiedad de las Escuelas Públicas de Fort Smith y están sujetos a inspección por las autoridades escolares por causas razonables.

Los carros privados estacionados en la propiedad escolar pueden ser inspeccionados por un administrador de la escuela si existe una sospecha razonable de que la búsqueda producirá evidencia que indica que el estudiante ha violado la ley o las normas de la escuela.

Los establecimientos escolares y campus (incluyendo los estacionamientos) están sujetos a la inspección periódica por parte de la unidad canina de la Policía de Fort Smith en un esfuerzo por reducir la presencia de artículos ilegales y prohibidos en el campus.

El Distrito usa video-vigilancia para ayudar en la seguridad y las investigaciones.

XVI. PÓLIZA ADMINISTRATIVA CONTRA EL ACOSO PERSONAL

El Distrito está comprometido a proveer un ambiente de aprendizaje seguro para cada uno de sus estudiantes. El rendimiento de los estudiantes se obtiene mejor en un ambiente que está libre del temor a la intimidación y las amenazas emocionales y físicas. El acoso personal es un comportamiento destructivo que contribuye a deteriorar los principios fundamentales sobre los que se construye una escuela. El acoso personal está prohibido mientras se esté en la escuela, en el establecimiento o la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en los autobuses escolares, en las paradas designadas de autobús escolar, en actividades escolares, en eventos patrocinados por la escuela; o por un acto electrónico que dé lugar a la interrupción sustancial de la operación ordenada de la escuela o del ambiente educativo. Esto aplica un acto electrónico que se originó o no en la propiedad escolar o con el equipo de la escuela, si el acto electrónico está dirigido específicamente a estudiantes o personal de la escuela y maliciosamente destinado a interrumpir el proceso educativo y tenga alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. El Distrito no tolerará ningún comportamiento que este clasificado como acoso personal y tomará las medidas necesarias para eliminar tal comportamiento.

El distrito ofrece entrenamiento y materiales en relación con el cumplimiento de la póliza, la naturaleza del acoso personal, sus consecuencias y los procedimientos para reportar dicho comportamiento a empleados del distrito responsables de informar o investigar el acoso personal. Los empleados escolares y los voluntarios que hayan presenciado o tienen información confiable de que un estudiante ha sido víctima de acoso personal deberán reportar el incidente al director(a) de la escuela o a la persona designada.

Los estudiantes que creen haber sido víctimas de acoso personal o los padres que creen que su hijo(a) ha sido víctima de un abusador, deben presentar una queja comunicándose con el maestro(a), el/la consejero(a) o director(a). Después que la investigación de una queja haya sido completada y se haga un expediente de la investigación, el estudiante que se encuentre en violación a esta póliza estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas para el grado de gravedad de la conducta abusiva, la edad del estudiante transgresor y la frecuencia de su conducta. La persona que presente la queja no será objeto de represalias o venganzas de cualquier forma.

Para los efectos de esta póliza, acoso personal significa acoso intencional, intimidación, humillación, burla, difamación, amenaza o incitación a la violencia por un estudiante contra otro estudiante o contra un empleado de la escuela pública a través de un acto escrito, verbal, electrónico o físico que aborde un atributo del otro estudiante, o del empleado de la escuela pública o persona con la que el otro estudiante o empleado de la escuela pública este asociado y que provoque o cree real o razonablemente previsible: daño físico a un empleado público de la escuela o a un estudiante o daños a la propiedad de un empleado de la escuela pública o de un estudiante; interferencia sustancial con la educación del estudiante o con el rol de un empleado de la escuela pública en la educación; un ambiente educativo hostil para uno o más estudiantes o empleados de la escuela pública debido a la gravedad, la persistencia o lo dominante del acto; o la interrupción sustancial de la operación ordenada de la escuela o el ambiente educativo. Mientras que el "atributo" signifique una característica personal real o percibida incluyendo sin limitación raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, condición socioeconómica, discapacidad, sexo, identidad de género, apariencia física, estado de salud u orientación sexual. Generalmente se establecerá el comportamiento de acoso personal cuando un individuo haya sufrido un patrón de conducta ofensivo o cuando se a cometido un solo acto grave según las circunstancias circundantes (ACA 6-18-514).

Las personas que oculten información, proporcionen datos inexactos a propósito, o de otra manera impidan una investigación de un estudiante a los efectos de acoso personal, estarán sujetas a medidas disciplinarias.

XVII. NORMAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES

La mala conducta de un estudiante podría resultar en la pérdida del privilegio de viajar en el autobús escolar. Cualquier estudiante que cause daños a un autobús escolar estará obligado a pagar por el daño. El conductor de un autobús escolar tiene la misma autoridad sobre los pasajeros de autobuses que un maestro tiene sobre los estudiantes en un salón clase. Los conductores tienen la responsabilidad de fomentar la conducta adecuada en su autobús escolar, e identificarán a los estudiantes que causen problemas con el/la directora(a) de su escuela. El distrito cree que todos los estudiantes pueden comportarse de manera adecuada y segura, mientras viajen en un autobús escolar. No se tolerará el comportamiento del estudiante que no permita que los conductores realicen su trabajo o que impidan que los estudiantes tengan un transporte seguro. Los estudiantes deben viajar en el autobús escolar asignado. Cada conductor revisará las normas de conducta en el autobús escolar con los estudiantes que viajen en su autobús. El abuso físico o verbal por un estudiante hacia el conductor resultará en suspensión.

Normas del Autobús Escolar

1. Los estudiantes deben cumplir con la autoridad del conductor.
2. Los estudiantes deben dar su nombre correcto y/o presentar su tarjeta de identificación de estudiante.
3. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento y deben estar en su asiento asignado.
4. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús.
5. Los estudiantes no deben empujar, pelear, o tirar objetos en ningún momento.
6. Los estudiantes no deben comer, beber, fumar, escupir, tirar basura, usar lenguaje o gestos obscenos o hacer cualquier ruido distractivo en ningún momento. Se permite enviar mensajes de texto pero no se permiten llamadas telefónicas.
7. Los estudiantes deben estar en la parada del autobús escolar, diez minutos antes que llegue el autobús, no antes. No tirar basura o destruir ninguna propiedad de la parada del autobús escolar.
8. Los estudiantes deben estar al menos diez pies de distancia de la parada de autobús y no acercarse hasta que este haya parado completamente y se haya abierto la puerta.
9. Los estudiantes deben entrar y salir del autobús con rapidez y de manera ordenada. No entrar o salir del autobús por la puerta trasera, excepto en una emergencia o que sea indicado explícitamente por el conductor.
10. Si un estudiante tiene que cruzar la calle después de salir del autobús escolar en la tarde, él/ella debe ir a un punto al borde de la calle, diez pies en frente del autobús y esperar hasta que el conductor haga la señal para que pueda cruzar. Si al estudiante se le cae algún objeto mientras baja del autobús escolar, él/ella no debe intentar recuperarlo sino hasta que el autobús escolar haya dejado la escena y la calle esté libre de vehículos. Nunca cruzar por detrás del autobús.

El distrito escolar anima a cualquier persona que observe un incidente que ponga en peligro la seguridad de un estudiante en un autobús escolar a reportar el incidente al Departamento de Transporte. Es más provechoso realizar un informe cuando una persona puede identificar el autobús escolar por su número. También se anima a las personas a que proporcionen cualquier recomendación que ayude al Departamento de Transporte en sus operaciones (785-2501, Ext. 1256 o 1238).

XVIII. CONDUCTA ESTUDIANATIL NO PERMITIDA EN INSTALACIONES ESCOLARES O EN CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ESCUELA

A. Indiferencia de Instrucciones u Órdenes

El estudiante debe cumplir con las instrucciones u órdenes razonables de los maestros, para-profesionales, maestros sustitutos, maestros auxiliares, directores, personal administrativo, el superintendente, personal de transporte, oficiales de seguridad escolar, u otro personal autorizado de la escuela. Los estudiantes serán considerados

estudiantes insubordinados cuando se nieguen a obedecer cualquier norma o reglamento del distrito escolar o de la escuela o las instrucciones razonables del personal del distrito escolar.

Pena Mínima - **Amonestación**
Pena Máxima – **Expulsión**

B. Conducta Prohibida

Para alcanzar un alto nivel de aprendizaje, tiene que haber orden en el ambiente escolar tanto para los estudiantes como para el personal. Ciertas conductas de parte del estudiante están prohibidas por el Consejo de Educación para fortalecer este ambiente. Las conductas prohibidas incluyen pero no están limitadas a lo siguiente:

1. Falta de respeto a los empleados de la escuela y falta a seguir instrucciones razonables o mostrar insubordinación de otra manera;
2. Comportamiento disruptivo que interfiere con el orden de las operaciones escolares;
3. Agredir o amenazar intencionalmente a otro estudiante o empleado de la escuela;
4. Posesión de armas que pueden causar daño a otro individuo;
5. Posesión o uso de tabaco en todas las formas en las propiedades de la escuela o en sitios que se renten para actividades escolares. Los cigarrillos electrónicos están incluidos;
6. Dañar, destruir o robar propiedad escolar intencionalmente;
7. Posesión de dispositivos localizadores o algún otro dispositivo electrónico similar durante horas escolares a menos de que lo permitan las autoridades escolares específicamente.
8. Posesión, venta, distribución, o consumo de bebidas alcohólicas, drogas ilegales, inhaladores no autorizados. Esto incluye el uso o el compartir cualquier medicina recetada por el doctor, o otro tipo de sustancia intoxicante a la cual se le puede llamar “droga”;
9. Compartir, desviar, transferir, aplicar o dar mal uso a cualquier medicina u objetos médicos que tengan en su posesión;
10. Muestras de cariño inapropiadas;
11. Hacer trampa, copiar, o pretender que el trabajo de otra persona es suyo
12. Apostar dinero al jugar juegos de azar;
13. Usar vestimenta inapropiada;
14. Usar palabras o gestos vulgares, obscenos, o profanos;
15. Ausentismo no autorizado;
16. Tardanzas excesivas;
17. Participar en cualquier comportamiento para degradar, hacer burla, o poner en ridículo a otra persona por su raza, origen nacional, sexo, o discapacidad;
18. Poseer, observar, distribuir o transmitir imágenes o material que sea sexualmente explícito o vulgar de manera electrónica, en dispositivo de almacenamiento de memoria, o en copia dura;
19. Hacer novatadas a otro estudiante o participar en ellas;
20. Las pandillas o cualquier tipo de actividades relacionadas con las pandillas como el pertenecer a sociedades secretas, están prohibidas en las instalaciones escolares. Los símbolos pandilleros, las señales, la vestimenta y todo tipo de gestos pandilleros también están prohibidos;
21. Acoso sexual;
22. Acoso de otro tipo, conocido como “bullying”;
23. Manejar vehículos con dispositivos de comunicación inalámbricos en los sitios escolares;
24. Usar apuntadores laser;
25. Usar violencia, fuerza, ruidos, coerción, amenazas, intimidación, acoso, miedo, resistencia u otro tipo de conducta para causar desorganización intencionalmente;
26. Actuar de manera que causa una ruptura en los objetivos educacionales;
27. Provocar o incitar a otras personas para que violen las normas escolares;
28. Negarse a identificarse con cualquier miembro del personal escolar si este lo requiere;
29. Interferir con otro estudiante o distraerlo (a) en los periodos de silencio. Los estudiantes deben mantenerse en silencio durante este tiempo (ACT 567 del 2013).

Referencia legal: A.C. A 6-5-201, 6-15-1005, 6-18-222, 6-18-502,506,514, 6-18-707, 6-21-609, 27-51-1602,1603,1609

Referencia adicional: ASBA Model Policies

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

C. Inmoralidad

Un estudiante deberá abstenerse de actos indecentes e inmorales. Un estudiante no puede poseer ningún tipo de material que describa o por otra parte represente cualquier acto indecente o inmoral.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

D. Fuegos pirotécnicos, Explosivos y Otros Artefactos Incendiarios

Un estudiante no debe poseer, manipular o guardar fósforos, encendedores, cohetes, bombas de humo o cualquier otro tipo de fuegos pirotécnicos y/o artefactos explosivos o incendiarios que puedan causar lesiones a personas o daños a la propiedad escolar o ser perjudiciales para el clima de aprendizaje escolar. Tampoco debe un estudiante poseer cualquier artefacto parecido a cualquiera de los artículos anteriores.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

Pena Máxima – **Expulsión**

Pena Máxima – **Expulsión**

E. Proporcionar Información Falsa

Los estudiantes deberán proporcionarle al Distrito información válida sobre su identidad, su dirección, su número de teléfono y otros datos pertinentes solicitados por la escuela. Los estudiantes que proporcionen información no válida o falsa, estarán en violación de esta póliza.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

F. Fraternidades, Sororidades, u otras Organizaciones o Sociedades Secretas (ACA 6-18-601 hasta la 6-18-607)

Ningún estudiante debe participar, reclutar o mostrar símbolos de una fraternidad, sororidad, u otra organización o sociedad secreta que fomente prácticas antidemocráticas y que pretenda perpetuarse mediante la aceptación de nuevo miembros adicionales de estudiantes inscritos en esa escuela o ese sistema escolar local de acuerdo a la decisión de su membresía.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

G. Falsas Alarmas (ACA 5-71-210)

Ningún estudiante deberá comunicar una falsa alarma de emergencia. Las falsas alarmas deberán incluir, pero no se limitan a, alarmas contra incendios, amenazas de bomba, llamadas de emergencia al 911 y alarmas de la inclemencia del tiempo severo.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

H. Mascotas en el Campus

No se permiten mascotas de ningún tipo en las instalaciones escolares o en cualquier actividad escolar sin el permiso expreso del director de la escuela.

Penalización - Amonestación

Penalización Máxima – Expulsión

I. Comportamiento no Incluido Anteriormente (ACA 6-18-502)

1. El Distrito Escolar se reserva el derecho de disciplinar al estudiante por el comportamiento que ocurra dentro o en la proximidad razonable a las instalaciones escolares y que no es conducta propicia para el buen orden y la disciplina en las escuelas, a pesar de que tal comportamiento no este especificado en las normas escritas anteriormente.
2. Los estudiantes deberán hacer la restitución de cualquier propiedad robada por ellos y estarán sujetos a otras medidas disciplinarias.

Penalización - Amonestación

Penalización Máxima – Expulsión

J. Acoso Sexual

1. Es la política del Distrito Escolar de Fort Smith mantener un ambiente escolar que esté libre de acoso sexual. El acoso sexual es contra la ley, se considera una conducta inaceptable en el entorno escolar y no será tolerado. Será una violación a esta política que un estudiante acose a otro estudiante, a un empleado o a un agente del Distrito a través de la conducta o comunicación de naturaleza sexual como se define a continuación.

A los efectos de esta política, "acoso sexual" se define como cualquier avance sexual no deseado, solicitudes de avances sexuales, solicitud de favores sexuales, y/o cualquier otra conducta inapropiada verbal, visual, escrita, o física de naturaleza sexual, siempre que tal acoso ocurra en la propiedad del Distrito escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

2. Conductas Consideradas como Acoso Sexual

Las conductas de acoso sexual pueden incluir, pero no se limitan a las siguientes acciones:

- a. Acoso verbal o abuso.
 - b. Presión para la actividad sexual.
 - c. Comentarios frecuentes de implicación sexual o degradante hacia una persona.
 - d. Contacto físico no deseado.
 - e. Sugerir o exigir participación sexual acompañada por amenazas implícitas o explícitas en relación con las calificaciones, honores, programas o actividades disponibles en o través de la escuela.
 - f. Acoso no verbal (regalos, fotos, dibujos, caricaturas).
3. Se Prohíben las Represalias
 - a. El Distrito pondrá en disciplina a cualquier estudiante que tome represalias contra cualquier persona que reporte presunto acoso sexual o que tome represalias contra cualquier persona que ayude en una investigación o procedimiento relacionado con una queja de acoso sexual.
 - b. Las represalias incluyen, pero no se limitan a, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso.
 - c. Los castigos por represalias incluyen, pero no se limitan a, una advertencia, traslado, suspensión o expulsión.
 4. Reporte e Investigación
 - a. La presunta violación a esta política debe ser reportada al director o al subdirector. En caso de que el director/subdirector sea el presunto acosador, el estudiante puede informarle a un maestro(a), al consejero de la escuela o al Coordinador de Acoso Sexual del Distrito. Cualquier investigación se llevará a cabo con prontitud e imparcialidad. Las investigaciones se llevarán a cabo en

conformidad con los Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Distrito. Referencia: normas del modelo ASBA.

- b. Los empleados y agentes del Distrito Escolar son responsables de reportar presuntas violaciones de esta póliza de acuerdo con los Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Distrito.

5. Castigo

El castigo puede incluir, pero no se limita a, advertencia por escrito, suspensión o expulsión.

Pena Mínima - **Amonestación**

Pena Máxima – **Expulsión**

XIX. PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA POR SUSTANCIAS CONTROLADAS

A. Sustancias Controladas - Población Estudiantil en General

Un estudiante no debe poseer, vender, usar, transmitir, o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, bebida que contenga alcohol, o algún estupefaciente de cualquier tipo que altere el estado de ánimo u otras sustancias controladas, como lo define la Ley de Control Uniforme de Sustancias Peligrosas 5-64-101 del Estado de Arkansas. El estudiante no puede poseer ningún tipo de sustancia que represente ser una sustancia controlada.

La seguridad de los estudiantes y usuarios que asisten a las actividades escolares dentro y fuera de las instalaciones es de preocupación primordial.

De manera similar, es importante que los estudiantes cumplan con las leyes existentes que regulan el uso y posesión de estupefacientes y sustancias controladas. Por lo tanto, el significado del término "uso" se considera que incluya, pero no necesariamente se limite a, el consumo de cualquier cantidad de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, u otros estupefacientes, antes o durante el viaje hacia y desde actividades estudiantiles. La manifestación de uso por factores tales como el olor detectable; apariencia física, por ejemplo, ojos inyectados de sangre o trastornos del habla; u otras observaciones articulables, pueden implicar la aplicación de esta póliza y sus consecuencias correspondientes.

A. Acción Disciplinaria Tomada Hacia Cualquier Estudiante que se Encuentre Involucrado con Sustancias Controladas en la Escuela

La posesión, uso, venta o distribución de cualquier sustancia o parafernalia controlada estará prohibida en la escuela o en cualquier actividad escolar.

- a. *Primera Violación: El estudiante será sujeto a una acción disciplinaria que puede incluir la suspensión escolar y/o posible recomendación para ser expulsado y la policía será notificada.
- b. Segunda Violación: El estudiante será suspendido por un mínimo de diez (10) días con posible recomendación para ser expulsado. La policía será notificada.

B. Sustancias Controladas– Programa de Actividad

El Programa de Actividad funciona como una extensión al plan de estudio escolar y es una parte integral del programa educativo. La participación en las actividades ayuda a preparar a los estudiantes para funciones de responsabilidad en la sociedad, les da a los estudiantes el privilegio de representar a su escuela y ofrece a estos estudiantes la oportunidad de dar un buen ejemplo a seguir por otros.

Los estudiantes que se involucran con sustancias controladas ilegales, (incluyendo el alcohol) y participan en las actividades escolares, no están cumpliendo adecuadamente sus responsabilidades para representar adecuadamente a su escuela y dar un buen ejemplo a los demás. Por lo tanto, la siguiente póliza ha sido desarrollada para los administradores escolares para que la apliquen cuando se encuentren con problemas de sustancias controladas:

- 1. Acción Disciplinaria Tomada Hacia Estudiantes Involucrados con Sustancias Controladas en la Escuela o durante su Participación en una Actividad Escolar y en Actividades Extracurriculares**
 - a. *Primera Violación: El estudiante será removido de dicha actividad hasta que se hayan cumplido todos los requisitos de la Sección XIX.A.1.a., Primera Violación.
 - b. Segunda Violación: El estudiante será removido automáticamente de todas las actividades extracurriculares y no se le permitirá participar en ninguna actividad escolar durante el resto de ese año escolar. Ver también la Sección XIX.A.1.b., Segunda Violación.

- 2. Acción Disciplinaria Tomada Hacia Estudiantes Involucrados con Sustancias Controladas Aunque no en la Escuela o Durante su Participación en una Actividad Escolar y en Actividades Extracurriculares**
 - a. *Primera Violación: Dejar que el entrenador o patrocinador lo maneje de forma individual. El estudiante no será suspendido de la escuela, pero puede ser suspendido de la actividad por un período de tiempo o suspendido por un determinado número de juegos o actividades. Los padres serán notificados.
 - b. Segunda Violación: El estudiante será eliminado de la actividad por el resto del año. Los padres serán notificados.
 - c. La acción disciplinaria puede ser apelada ante el director o su designado(a)

C. Sustancias Controladas – Intento de Suicidio

Los administradores escolares que determinen que un estudiante ha intentado suicidarse usando sustancias controladas o medicamentos no sujetos a una receta médica deben solicitar asistencia profesional apropiada para el estudiante.

- 1. Acción Disciplinaria Tomada Hacia los Estudiantes que han Intentado Suicidarse con Sustancias Controladas o Medicamentos sin Receta Médica en la Escuela o Durante su Participación en una Actividad Escolar**

Se requiere una evaluación profesional para evaluar el riesgo de suicidio y la capacidad del estudiante de funcionar en un ambiente escolar no asegurado antes de que el estudiante regrese a la escuela. (Utilizar el Formulario de Prevención de Suicidio, SP-1, para este propósito.)

* La administración se reserva el derecho de recomendar expulsión cuando el delito es lo suficientemente grave como para justificar una pena más severa.

XX. DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

1. Los estudiantes con discapacidades que tengan mal comportamiento están sujetos a los procedimientos y normas disciplinarias normales de la escuela siempre y cuando dicho tratamiento no reduzca el derecho a una educación pública gratuita apropiada (FAPE por sus siglas en inglés).

2. El Comité del Programa de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés) para un estudiante con discapacidades debe considerar si determinados procedimientos disciplinarios deben adoptarse para ese estudiante y ser incluidos en el IEP.
3. Después de suspender al estudiante por más de 10 días escolares en un año escolar, el Distrito convocará una reunión del Comité IEP del estudiante para tratar la conducta.

XXI. SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por una violación a las normas disciplinarias del Distrito u otra conducta que tenga por objeto atentar contra la disciplina de la escuela o perjudicar a los demás estudiantes, pero dicha suspensión no podrá extenderse más allá del período en curso (ACA 6-18- 507). En las Escuelas Públicas de Fort Smith, la autoridad para suspender a un estudiante es delegada al director de la escuela o persona designada. Al momento de la suspensión, el estudiante debe ser informado(a) de las razones de la suspensión y los procedimientos de readmisión. El estudiante también debe ser aconsejado(a) y se le debe permitir hacer una declaración en su defensa con relación a la situación al momento de la suspensión.

Después de la suspensión del estudiante, la escuela se comunicará inmediatamente con el padre o guardián legal del estudiante para notificarle de la misma. El contacto será en el siguiente orden: una llamada telefónica, correo de voz, correo electrónico o correo de primera clase. Se utilizarán los formularios de suspensión estandarizados. La notificación de suspensión deberá incluir las razones de la suspensión, la manera en que el estudiante puede ser readmitido a la escuela y el derecho del estudiante a apelar.

Los estudiantes de la escuela secundaria que están suspendidos están obligados a asistir al Programa de Ayuda a Estudiantes Suspendidos (PASS por sus siglas en inglés). La falta de asistencia al programa PASS puede resultar en sanciones adicionales. Los estudiantes de la escuela primaria serán asignados al programa de Renovación de Actitud Positiva (PAR) en lugar de una suspensión. Se espera que los estudiantes recuperen su trabajo escolar durante la suspensión y puedan recibir crédito completo al finalizar el trabajo satisfactoriamente. Todo el trabajo de recuperación debe ser devuelto al maestro correspondiente al regreso del estudiante a la escuela. La entera responsabilidad de completar el trabajo asignado recae sobre el estudiante.

En algunos casos donde la naturaleza de la infracción o de la mala conducta sea considerada perjudicial hasta el punto de que el estudiante no debería estar en la escuela, la suspensión deberá ir seguida de una recomendación de expulsión. En tales casos se actuará de acuerdo a la póliza de expulsión.

Cualquier suspensión que haya sido previamente revisada por el/la directora(a) a petición de los padres, será revisada por el Departamento de Servicios Estudiantiles. Todos estos casos deben ser reportados al Superintendente.

Procedimientos de Suspensión

- a. Un maestro(a) puede expulsar temporalmente de la clase a cualquier estudiante por razones disciplinarias.
- b. El maestro deberá, cuando sea posible, acompañar al estudiante a la oficina del (de la) director(a) o persona designada, y tan pronto sea posible, presentarle una declaración escrita sobre porqué el estudiante fue expulsado de la clase.
- c. Después de una conferencia que incluirá como mínimo, al director o al sub-director, al maestro y al estudiante, el/la directora(a) o la persona designada deberá determinar si se debe restablecer al estudiante a la clase, reasignarlo(a) o tomar otras medidas disciplinarias.

- d. El/la directora(a) o persona designada de cualquier escuela está autorizado(a) suspender a los estudiantes de la escuela por razones disciplinarias hasta diez días escolares, incluyendo el día en que la suspensión fue inicialmente impuesta.
- e. Antes de dicha suspensión, el/la directora(a) o persona designada deberá informarle al estudiante sobre la infracción de forma verbal o escrita.
- f. Si el estudiante niega los cargos, el director deberá explicarle al estudiante la evidencia que sirve de base de los cargos y deberá permitirle presentar su versión de los hechos.
- g. Cuando el/la director(a) considere que una suspensión es adecuada, él/ella deberá enviar al estudiante a casa con un Aviso de Suspensión solicitando una conferencia de los padres, el estudiante y el director antes de la admisión.
- h. Al padre se le proporcionará una copia del Aviso de Suspensión que deberá incluir las razones de la suspensión, su duración, la manera en que el estudiante puede ser readmitido a la escuela y el procedimiento de revisión de la suspensión.
- i. El/La director(a) o persona designada puede requerir la asistencia del estudiante involucrado en dicha conferencia como condición para considerar la reincorporación.
- j. Cuando los estudiantes son notificados de que están suspendidos de la escuela, estos deben permanecer lejos de todas las instalaciones del distrito escolar y de cualquier actividad del distrito escolar hasta que él/la director(a) o persona designada los restituyan. Los estudiantes suspendidos pueden regresar a la escuela cuando sean acompañados por sus padres o guardianes legales para una conferencia con el estudiante, los padres y el director.
- k. Si no se llega a una decisión durante la conferencia para el restablecimiento del estudiante con el director o si cualquier estudiante suspendido o un padre o guardián legal (cuando el estudiante es menor de edad) solicita una revisión de la suspensión por el Superintendente, el director o la persona designada deberá asesorar a la persona sobre el procedimiento de revisión.
- l. Las suspensiones de cinco días o menos serán revisados por el Superintendente o persona designada a solicitud del padre; la decisión tomada en la revisión es definitiva. Todas las revisiones deben ser solicitadas dentro el término de la suspensión. El superintendente de las escuelas o persona designada tendrá la autoridad de revocar, cancelar o modificar la suspensión y le notificará al director(a) y a los padres de su/sus acción(es) tan pronto sea posible.
- m. Una suspensión de más de cinco días será revisada por el Superintendente o persona designada a petición de los padres; la decisión tomada en la revisión puede ser apelada con Comité de Asuntos Estudiantiles del Consejo Escolar. El Superintendente o persona designada o el Comité de Asuntos Estudiantiles tendrá la autoridad de revocar, cancelar o bien modificar la suspensión y le notificará al director y a las partes involucradas de las acciones. Todas las apelaciones deben ser presentadas dentro del término de suspensión.
- n. Un estudiante suspendido no será readmitido a la escuela hasta que haya completado la suspensión o el proceso de apelación, si aplica.
- o. Si la escuela está experimentando un desorden violento o si los procesos ordenados de educación han sido de otro modo perturbados sustancialmente, los estudiantes pueden ser suspendidos interminablemente sin notificación alguna, sin audiencia y sin los demás derechos previstos en este documento después de haber sido dados. En todos esos casos, la notificación por escrito, las audiencias y otros derechos serán proporcionados de conformidad con lo dispuesto en la fecha práctica más temprana una vez que el orden haya sido restaurado.
- p. El estudiante puede solicitar que las audiencias con el Consejo Escolar o con el Comité de Asuntos Estudiantiles sea en privado. El Consejo Escolar o el Comité de Asuntos Estudiantiles puede considerar su decisión en sesión ejecutiva sin la presencia de alguien que no sea miembro del Consejo el Comité. El Consejo o el Comité podrá reunirse de nuevo en sesión pública para votar sobre el asunto.

XXII. CONTROL DEL ESTUDIANTE – RESTRICCIÓN FÍSICA

Los funcionarios escolares solamente utilizarán la restricción física cuando el estudiante esté en peligro de hacerse daño a sí o a los demás

XXIII. EXPULSIÓN

El Consejo Escolar está autorizada expulsar a un estudiante por conducta que considere ser inadecuado o perjudicial para el programa educativo.

Se anticipa que el procedimiento que condujo a la expulsión sea precedido por una suspensión y sea cubierto por la póliza de suspensión de los estudiantes.

El Superintendente o persona designada dará aviso por escrito al padre o guardián legal de que él/ella le ha recomendado a el Consejo Escolar que un estudiante sea expulsado. La recomendación de expulsión deberá contener una declaración o las razones de esta recomendación. A petición del padre o guardián legal, el Superintendente o persona designada fijará una audiencia con el Comité de Asuntos Estudiantiles del Consejo Escolar. Aviso de la hora y el lugar de dicha audiencia será dado a los padres tras la solicitud de audiencia.

El ACA 6-18-507 establece que los directores de un distrito escolar pueden excluir a los estudiantes por una violación de las pólizas disciplinarias del distrito o por cualquier otra conducta que tienda a menoscabar la disciplina de la escuela o poner en peligro a sus estudiantes. Antes de la readmisión el padre, guardián legal o quien sirva en lugar de los padres de un estudiante expulsado por una violación de armas firmará una declaración reconociendo que los padres han leído y entendido las leyes actuales con respecto a la posibilidad de responsabilidad de los padres por permitir que un niño posea un arma en la propiedad escolar.

Procedimientos de Expulsión

- A. El director de la escuela puede recomendar que un estudiante sea expulsado de la escuela con pérdida de crédito. Una recomendación escrita de expulsión que incluye una declaración de cargos contra el estudiante, será discutida con el padre o guardián legal si el estudiante es menor de edad, o discutida con el estudiante si el estudiante es un adulto. Una copia de la Recomendación para Expulsión será enviada al Superintendente.
- B. Si el Superintendente o su designado(a) está de acuerdo con la recomendación y el padre o guardián legal solicita una audiencia ante el Consejo Escolar se programará una audiencia. La solicitud para una audiencia debe hacerse dentro de 30 días a partir de la recomendación para expulsión.
- C. En todos los casos de una audiencia llevada a cabo por el Comité de Asuntos Estudiantiles o por el Consejo Escolar respecto a la expulsión de un estudiante, el Presidente del Consejo u otro miembro seleccionado por el Consejo presidirá la audiencia. El estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado o un consejero laico.
- D. El Superintendente o la persona designada deberá presentar pruebas y puede presentar testigos o declaraciones de aquellas personas que tengan conocimiento personal de los hechos o circunstancias que dieron lugar a la recomendación de expulsión en la audiencia.
- E. El estudiante o su representante podrá entonces presentar testigos o declaraciones de testigos con conocimiento personal de los hechos o circunstancias relevantes en cuestión.
- F. El interrogatorio normalmente debe limitarse a la cuestión o cuestiones en donde la credibilidad de los testigos se ha convertido en un problema.
- G. Los estudiantes pueden observar todas las pruebas presentadas contra ellos.
- H. Los miembros del comité o del Consejo pueden interrogar a cualquier testigo.
- I. Al término de la audiencia, el Consejo podrá discutir el asunto y disponer de ella por votación.
- J. El Consejo Escolar puede expulsar a un estudiante por lo que queda del semestre o por el resto del año escolar o por 365 días en el caso de una violación que incluya armas. (ACA 6-18-502).

- K. Si el Consejo no expulsa al estudiante con pérdida de créditos, puede imponerle acciones disciplinarias menos graves, como suspensión a largo plazo, que puede ser sin la oportunidad de recuperar el trabajo escolar. El Consejo deberá indicar brevemente sus conclusiones al final de la audiencia.
- L. El Consejo hará un informe de las evidencias tomadas en el procedimiento.
- M. Al estudiante se le dará el informe si lo desea. Las copias de todas las declaraciones utilizadas como prueba serán incluidas en el informe.
- N. El Presidente del Consejo o el oficial que preside, tiene la autoridad de limitar interrogatorios improductivamente extensos o irrelevantes.
- O. Un estudiante o los padres o los guardianes legales del estudiante puede(n) solicitar que las audiencias con el Comité de Asuntos Estudiantiles del sean privadas. El Consejo o el Comité de Asuntos Estudiantiles puede considerar su decisión en una sesión ejecutiva sin la presencia de alguien que no sea del Consejo o del Comité. El Consejo o el Comité podrá reunirse de nuevo en sesión pública para votar sobre el asunto.

XXIV. AUDIENCIAS DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN EN GRUPO

Cuando dos o más estudiantes son acusados de haber violado la misma norma y han actuado de forma deliberada y los hechos son básicamente los mismos para todos estos estudiantes, se puede llevar a cabo una audiencia en grupo por ellos si el Consejo considera que las siguientes condiciones existen:

1. Una audiencia en grupo probablemente no resultara en confusión.
2. Los intereses de un estudiante no serán perjudicados sustancialmente por una audiencia en grupo.

Si durante la audiencia el Consejo considera que los intereses de un estudiante están siendo perjudicados sustancialmente por la audiencia colectiva, una audiencia separada puede ser ordenada para ese estudiante. El padre o guardián legal del estudiante o el estudiante puede solicitar que la audiencia con el Consejo o con el comité del Consejo sea privada.

XXV. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS

A. Equidad Educativa y Acoso Sexual

1. PROPÓSITO:

El objetivo del Procedimiento de una queja de Equidad Educativa o de Acoso Sexual es ofrecerle a las personas la oportunidad de pedir la reparación de cualquier problema real o percibido en el área de:

TÍTULO VI (Raza) de la Ley de Derechos Civiles de 1964
 TÍTULO IX (Sexo) de la Enmienda de Educación de 1972
 Sección 504 (Discapacidad) de la Ley de Rehabilitación de 1973
 Acoso Sexual

2. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA?

Las quejas relacionadas con equidad o acoso como se indican en la Sección I pueden ser hechas por estudiantes, padres, representantes legales, empleados y cualquier ciudadano interesado.

3. ¿CUÁNDO SE PRESENTA UNA QUEJA?

Una queja puede ser presentada por cualquier persona que aparezca en la Sección II, cuando una pregunta relacionada a equidad o acoso en relación con las áreas detalladas en la sección I no pueda ser resuelta a nivel de la escuela individual.

4. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA QUEJA:

Una queja de equidad o acoso por cualquier persona que aparezca en la Sección II cuando una pregunta relacionada a equidad o acoso en relación con las áreas detalladas en la sección I, no pueda ser resuelta a nivel de la escuela individual.

Fort Smith Public School District
Equity and Sexual Harassment Coordinator
P. O. Box 1948
Fort Smith, AR 72902-1948

Las quejas por escrito deben tener fecha y ser firmadas. Las quejas grabadas deben incluir la fecha, el nombre y la identificación del individuo que está presentando la queja.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE QUEJAS:

Dentro de los siete (7) días laborales después del recibo de una queja, el/la Coordinador(a) de Equidad y Acoso Sexual nombrará un Comité que estará compuesto por un padre, un director, un maestro, un administrador de la oficina central y un estudiante cuando sea apropiado. El administrador de la oficina central actuará como presidente del Comité de Audiencias. El presidente puede realizar la audiencia o puede pedirle a otro miembro del comité que la haga.

El Comité llevará a cabo una audiencia con la parte demandante dentro de los catorce (14) días laborales del recibo de la queja. La audiencia estará limitada a las partes involucradas solamente. El presidente del Comité de Audiencias puede conducir una reunión abierta cuando sea apropiado.

La parte demandante y el Comité deberán tener la oportunidad de presentar pruebas, partes involucradas en cuestión y traer testigos. La Comisión hará un informe escrito de sus conclusiones al Superintendente. El Superintendente tomará una decisión basada en las conclusiones del Comité.

La decisión será por escrito y se enviarán copias a la parte demandante, al Presidente del Consejo Escolar, al director(a) de la escuela apropiada y al Coordinador(a) de Equidad y Acoso Sexual dentro de los treinta (30) días laborales del recibo de la queja.

6. APELACIÓN:

La parte demandante tendrá el derecho a apelar la decisión del Superintendente a el Consejo de Escolar mediante una notificación al Presidente. La apelación debe ser presentada por escrito o grabada dentro de los quince (15) días laborales siguientes del recibo de la decisión del Superintendente. Las apelaciones por escrito deben tener fecha y ser firmadas. Las apelaciones grabadas deben incluir la fecha de grabación y la identificación de la parte apelante.

El Presidente del Consejo Escolar convocará una reunión con el Consejo dentro de los quince (15) días laborales del recibo de la apelación. Por lo menos cuatro (4) miembros del Consejo deben estar presentes en la reunión. La parte apelante y el Consejo, tienen el derecho de presentar pruebas, partes involucradas en cuestión y traer testigos. El Consejo tomará una decisión basada en la evidencia presentada en la reunión. La decisión será por escrito y las copias serán enviadas a la parte apelante, al Superintendente, al director(a) apropiado(a) y al Coordinador(a) de Equidad y Acoso Sexual dentro de los diez (10) días laborales después de la audiencia.

7. APELACIONES SUBSECUENTES:

La parte demandante tiene derecho a apelar la decisión del Consejo Escolar. Otras apelaciones deberán ser presentadas a la agencia Estatal o Federal responsables en el área cubierta por la denuncia.

8. DIRECCIONES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS:

Fort Smith Public School District
Equity and Sexual Harassment Coordinator
P. O. Box 1948

Fort Smith, AR 72902-1948
(479) 785-2501, Ext. 1207/1208

Arkansas Equity Assistance Center
#4 Capitol Mall – Room 402A
Little Rock, AR 72202-1071
(501) 682-4213

B. Fondos Federales

Las quejas relacionadas con el distrito y el uso o la administración de los fondos federales generados a través de programas específicos identificados por el Departamento de Educación de Arkansas y autorizados por la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA por sus siglas en inglés) pueden ser tomadas directamente de un cliente o un referido del Departamento de Educación de Arkansas (ADE por sus siglas en inglés). De ser tomada directamente por un cliente, la queja puede ser presentada por una declaración firmada o por deposición certificada, registrada o declaración en donde el demandante es identificado.

Las quejas relacionadas con el uso de fondos federales se tratarán de la siguiente manera:

1. La denuncia será remitida al Director(a) de Logro Académico Estudiantil y Responsabilidad, que habrá de reunir un equipo de no menos de tres personas (el director, un administrador, y un maestro) para investigar la queja.
2. A lo largo de la investigación, se mantendrán y tomarán suficientes notas e informes para corroborar los resultados de la investigación.
3. El equipo entrevistará al demandante y a otros como sea necesario para poder tomar una determinación válida de la demanda. El equipo podrá consultar a personas con conocimiento o experiencia en la materia la cual es objeto de la queja incluyendo consejo legal.
4. La investigación de las quejas planteadas por el ADE (por sus siglas en inglés) deberá completarse dentro de los 30 días laborales del recibo de la queja, a menos que un período de tiempo más largo haya sido aprobado por la ADE.
5. La investigación de las quejas formuladas directamente al distrito deberá completarse dentro de 40 días hábiles, a menos que existan circunstancias atenuantes; en tal caso, se hará un informe preliminar dentro de los 40 días laborales después del recibo de la queja que deberá incluir una explicación de las circunstancias inusuales que requieren tiempo adicional para completar la investigación.

El informe de las conclusiones de la investigación se le dará al demandante, al superintendente de las escuelas y a el ADE si la queja es una remisión de la ADE. Además el informe incluirá un resumen de las alegaciones de la queja, un resumen de las actividades de investigación realizadas por el equipo, un resumen de las conclusiones acerca de cada supuesta violación o violación implícita, una declaración de las acciones correctivas necesarias para resolver las cuestiones implicadas en cada alegación y hallazgo de la queja.

Lista de Verificación de Inmunización

Referencia Sección III, E, páginas 11-12.

KINDERGARTEN Y 1er GRADO

_____ **Difteria, Tétanos, Tos Ferina (DTP/DT/Td/DTap/Tdap)** — 4 dosis (con una dosis en o después de los 4 años de edad)

_____ **Polio** — 3 dosis (con una dosis en o después de los 4 años de edad)

_____ **Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR)** — 2 dosis (con todas las dosis en o después del 1er cumpleaños)

_____ **Hepatitis B** — 3 dosis

_____ **Varicela** — 2 dosis (con todas las dosis en o después del 1er cumpleaños)

_____ **Hepatitis A** — 1 dosis en o después del 1er cumpleaños: Requisito para estudiantes de Kindergarten y 1er Grado

Del 2do. GRADO al 12vo GRADO

Todas las vacunas requeridas para el Kindergarten y el 1er Grado con la excepción de la hepatitis A. Además:

A la edad de 11:

_____ **TDap** — 1 dosis (todos los estudiantes de 11 años de edad y mayores el 1 de septiembre)

En el 7mo Grado:

_____ **Meningococcal (MCV4)** —

1 dosis A la edad de 16:

_____ **Meningococcal (MCV4)** —

• 1 dosis (refuerzo - a los 16 años a partir del 1 de septiembre)

O

• 1 dosis (si la primera dosis se administra a los 16 años o mayor)